

HACIENDA Y FISCALIDAD EN LA PROVINCIA DE ÁLAVA, SIGLOS XVI Y XVII¹

Treasury and Taxation in the Basque Province of Álava in the XVIth and XVIIth centuries

Luis M.^a BILBAO BILBAO

Universidad Autónoma de Madrid

Correo-e: luis.bilbao@uam.es

RESUMEN: El privilegiado *status* que los territorios vascos gozaron en el ámbito fiscal en modo alguno los convertía en absolutamente inmunes a la eventualidad de un aumento importante de las exacciones fiscales por parte de la Monarquía. Las dificultades financieras de la Corona, asociadas normalmente a la guerra, podían repercutir fiscalmente sobre ellas a través de los servicios de armas y de los donativos voluntarios. El propósito del artículo es verificar si esta hipótesis se cumple en el caso de la Provincia de Álava entre 1500 y 1720. Para ello se ha contado con las *Cuentas de la Provincia*, lo que ha permitido reconstruir su hacienda y fiscalidad. De su análisis se desprende que los conflictos bélicos no parece fueran el único principal determinante. En la ecuación entraban otros componentes que fueron tan decisivos o más que ellos, dependiendo de momentos. Pero si la guerra no fue siempre el determinante principal del incremento del gasto fue, sin embargo, causa decisiva del cambio del sistema hacendístico. Al propio tiempo se ha podido evaluar que la «presión fiscal» no fue un factor

1. Este artículo es una versión revisada y ampliada de la comunicación que con similar título se presentó al *IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica* (Murcia, 9-11 de septiembre 2008), sesión: *Estado fiscal y depresión económica en la España de los Austrias*. El trabajo ha contado con la ayuda financiera del Ministerio de Ciencia e Innovación a través del proyecto de investigación *Fisco y Mercado: Fiscalidad, derechos de propiedad y cambios institucionales en la España del siglo XVII*, HAR2008-05425/Hist, así como con las observaciones y sugerencias de Ramón Lanza García.

decisivo de la depresión económica de Álava en el siglo XVII y que una mirada micro, a nivel municipal, al tema puede proyectar perspectivas diferentes a una visión macro.

Palabras clave: privilegios fiscales, sistema hacendístico, carga tributaria, servicio de armas, donativos, Álava, siglos XVI y XVII.

ABSTRACT: The privileged *status* of Spanish Basque territories in fiscal affairs related with central government taxes did not mean they were absolutely exempt from eventual increasing contributions to the Monarchy. The Crown financial difficulties, usually associated with war, might affect them through military services and voluntary donations. The aim of this article is to verify whether this hypothesis is fulfilled in the case of one of the Basque territories, the Province of Álava, between 1500 and 1720. For this purpose the source *Cuentas de la Provincia (Accounting of the Province)* has been taken into account which has allowed the reconstruction of a data base concerning Province treasury and tax burden. The results derived from its analysis suggest that warlike conflicts do not seem to be the only main determinant in the increase of the Province expense. There were other components that were as decisive or even more than they, depending on moments. But if the war was not always the main determinant it was nevertheless a decisive factor in the treasury financial system change. At the same time it has been possible to evaluate that the «fiscal pressure» was not a decisive factor of Álava's economic depression in the XVIIth century and that a micro view, at municipal level, of the fiscal problem may offer a different perspective from that of a macro outlook.

Key words: fiscal privileges, treasury financial system, tax burden, military services, voluntary donations, Basque Country, Álava, XVIth and XVIIth centuries.

1. INTRODUCCIÓN

Las especiales condiciones que los territorios forales vascos ostentaron durante la Edad Moderna en su ámbito hacendístico y fiscal aconsejan un tratamiento del tema que cumpla con determinadas prescripciones de método en orden a lograr una adecuada representación histórica. La primera se refiere al campo general de observación, que debe efectuarse a escala preferentemente territorial, de cada uno de los territorios históricos, y la segunda al de los niveles de análisis, que aunque relacionados se mueven en principio en diferentes instancias: la

de la hacienda general del Reino, a la que en cuantía y forma especiales contribuía cada territorio, las propias y privativas de dichos territorios y finalmente las de sus entidades municipales², a donde acababan desembocando las otras anteriores.

En ocasión anterior y en relación concretamente a la Provincia de Álava, nos introdujimos en el primer nivel de análisis, estudiando la evolución y gravamen que supuso la *alcabala*, la principal y más gravosa figura fiscal del Reino en el siglo XVI, con la que Álava contribuía a la Real Hacienda³. En este trabajo pretendemos avanzar en el estudio de la hacienda y fiscalidad alavesa, cambiando y combinando registros de análisis. Cambiando, puesto que se abordará básicamente el segundo de los niveles, el de la administración económica del territorio foral alavés en cuanto tal, y se hará una pequeña, mínima, incursión por el nivel municipal. Y combinando, ya que la fiscalidad real convivía con la foral y la documentación hacendística utilizada para la ocasión informa de ambas fiscalidades. Más en concreto y especificando: excepción hecha de la *alcabala* y otras figuras tributarias de menor cuantía pertenecientes a la fiscalidad real, la documentación que se ha manejado consigna las recaudaciones efectuadas para financiar otras contribuciones, de naturaleza distinta pero asimismo asignables a la fiscalidad real, como *donativos*, *armamento foral*, *tránsito y alojamiento de tropas*, *bagajes*, etc., con las cuales Álava auxiliaba también a la Real Hacienda, al igual que los otros territorios hermanos.

La hipótesis de que partimos, expresada en términos condicionales, es si las referidas contribuciones, asociadas de una u otra manera a la guerra y a las demandas financieras de la Monarquía, fueron determinantes o no del incremento de la carga tributaria en Álava durante el siglo XVII⁴. Para verificar esta hipótesis se ha contado con las *Cuentas de la Provincia*, fuente principal, pero no exclusiva, para el presente estudio. Su explotación ha permitido reconstruir de forma sistemática la hacienda de Álava en los siglos XVI y XVII y con ella la evolución de la carga tributaria derivada de la fiscalidad foral así como de la real, en este caso en las

2. DÍAZ DE DURANA, J. R.: *Vitoria a fines de la Edad Media (1428-1476)*. Vitoria, 1984, pp. 146-148. BILBAO, L. M.^a: «Haciendas forales y Hacienda de la Monarquía. El caso vasco, siglos XVI-XVIII», en *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX)*. Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín. Madrid, 1991, pp. 43-58. MUGARTEGUI, I.: *Estado, Provincia y Municipio. Estructura y coyuntura de las haciendas municipales vascas. Una visión a largo plazo (1580-1900)*. Oñate, 1993.

3. BILBAO, L. M.^a: «Relaciones fiscales entre la Provincia de Álava y la Corona. La alcabala en los siglos XVI y XVII», en *La formación de Álava. 650 Aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982)*. Congreso de Estudios Históricos. Comunicaciones, I. Vitoria, 1985, pp. 73-91.

4. Hipótesis planteada para Guipúzcoa por MUGARTEGUI, I.: «La exención fiscal de los territorios forales: el caso guipuzcoano en los siglos XVII y XVIII», en FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. (ed.): *Haciendas Forales y Hacienda Real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*. Bilbao, 1990, pp. 175-194.

vertientes señaladas. Reconstruir la evolución de esta carga tributaria a lo largo de los referidos siglos, más exactamente entre 1502 y 1720, analizar los factores que determinaron su comportamiento y ensayar una aproximación, no exenta de atrevimiento y riesgos, a lo que esta carga pudo suponer en cuanto exacción sobre el producto de la economía alavesa, léase la «presión fiscal», constituyen los objetivos básicos de este trabajo⁵.

En la exposición del mismo se arrancará con un breve epígrafe, en forma de lineamiento, sobre la «constitución» fiscal de los territorios forales en el Antiguo Régimen; en segundo lugar, se describirán, analizarán y valorarán las fuentes empleadas para la construcción de la nueva base de datos; se especificará, en tercer lugar, el comportamiento de dicha carga, tanto agregada como por contribuyente y tanto en términos nominales como reales; a continuación, se analizarán los factores que determinan y explican tal comportamiento, y finalmente se ensayará el ejercicio de aproximación a algo que analógica y cautelarmente podría calificarse de «presión fiscal».

2. EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS PROVINCIAS VASCAS DURANTE LA ETAPA FORAL⁶

Durante el Antiguo Régimen los territorios vascos estaban adscritos política y administrativamente a la Corona de Castilla, si bien constituían dentro de ella un espacio de excepción respecto al *régimen común* administrativo y sobre todo económico, específicamente aduanero y tributario, vigentes en las demás circunscripciones castellanas. Como espacio de «baja presión fiscal» en comparación con la general de Castilla merecieron el expresivo título de *provincias exentas*⁷.

5. De forma tentativa se ensayó la reconstrucción de la carga tributaria en BILBAO, L. M.^a: *Vascongadas 1450-1720. Un crecimiento económico desigual*. (Tesis doctoral inédita). Universidad de Salamanca, pp. 333-334, a partir de los *Libros de Cuentas de la Hermandad de Iruña*.

6. Se refunde en este epígrafe lo que más extensamente se expone en BILBAO, L. M.^a: «La fiscalidad de las provincias exentas de Vizcaya y Guipúzcoa durante el siglo XVIII», en ARTOLA, M. y BILBAO, L. M.^a (eds.): *Estudios de Hacienda: de Enseñada a Mon*. Madrid, 1984, pp. 67-83, y «Relaciones fiscales...», art. cit., pp. 43-48. Sobre estas cuestiones, cf. ALZOLA Y MINONDO, P. de: *Régimen económico-administrativo antiguo y moderno de Vizcaya y Guipúzcoa*. Bilbao, 1910; FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: «Gasto público y reformas fiscales. Las haciendas forales vascas», en *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX)*..., op. cit., pp. 93-97; y especialmente ARTOLA, M.: *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982.

7. Cálculos sobre la desigualdad contributiva entre los territorios vascos y Castilla, en el siglo XVII, en MUGARTEGUI, I.: «La exención fiscal de los territorios forales...», art. cit.; y con España, en el siglo XVIII, en GARCÍA-ZÚÑIGA, M.; MUGARTEGUI, I. y TORRE, J. de la: «Evolución de la carga tributaria en la España del Setecientos», en *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX)*..., op. cit., pp. 81-92. La expresión «baja presión fiscal» es de FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: «Un cas régional avec faible pression fiscale: le Pays Basque péninsulaire», *Review*, vol. III (1), 1979, pp. 75-96.

Esto en modo alguno suponía algo anormal ni extraño en el sistema político, administrativo y económico del Antiguo Régimen en la Europa Moderna. Del proceso histórico de formación del Estado Moderno no se derivó una unificación plena de las entidades políticas fragmentadas, representativas de la época feudal y que entonces se integraban en los nuevos Estados emergentes. El Estado Moderno, en el proceso de incorporación de las diferentes entidades políticas preexistentes en una unidad superior, no anularía sino en muchos casos preservaría y sancionaría los regímenes administrativos y ordenamientos jurídicos de los territorios integrados, así como sus instituciones⁸. Esta nueva forma de constitución política acarrea importantes derivaciones en los ámbitos hacendístico y fiscal. Como territorios dotados de administración propia, gozarían de una relativa autonomía fiscal en orden a proveerse de los recursos que permitieran subvenir a las necesidades de dicha administración. Pero como territorios sumidos en una entidad política superior, la cual era la única que ostentaba la propiedad política suprema de la soberanía, estarían obligados a colaborar en cuantos cometidos fuesen precisos para el ejercicio y preservación de esta facultad. Tales cometidos no eran otros que la guerra y la política exterior, directamente emanantes de la soberanía política e imprescindibles para su mantenimiento. En este estado de cosas, los Estados Modernos se veían obligados a preservar y arbitrar fórmulas de contribución fiscal que no menoscabaran los particulares *status* administrativos y económicos de las entidades integradas. Y éstas deberían desarrollar una doble línea hacendística y fiscal, la propia o interna, en orden a hacer frente a sus propias necesidades de autogobierno y administración, y la externa, para contribuir con las exigencias generales del Estado soberano.

El caso vasco responde cabalmente al patrón del sistema político, administrativo y económico del Antiguo Régimen. Y más específicamente a sus cánones hacendísticos y fiscales. Desarrollaban la doble línea hacendística y fiscal, con contribuciones, sin embargo, tan exiguas en el orden externo, que fue lo que les hizo acreedoras del calificativo de exentas. Ello estaba específicamente instituido en los ordenamientos jurídicos de cada territorio, por lo que eran contribuciones constitutivamente forales. Además, puede comprobarse documentalmente a través de la contabilidad de la Real Hacienda.

En general, los territorios vascos desconocían el peso exactor de las principales figuras tributarias vigentes en la Corona de Castilla, que luego quedarían sistematizadas en rentas generales y provinciales, estancos y otros derechos. Pero más en particular, la carga de alguno de estos tributos y derechos sí pesaba sobre

8. Cf. EPSTEIN, S. R.: *Libertad y crecimiento. El desarrollo de los estados y de los mercados en Europa, 1350-1700*. Valencia, 2009, sobre el Estado premoderno compuesto o Monarquías compuestas.

sus economías. Algunos tenían caracteres arcaicos, típicamente señoriales o de regalía⁹, otros eran más modernos, como la alcabala. En el Señorío de Vizcaya jamás se conoció la alcabala, salvo en Orduña y por poco tiempo. Guipúzcoa sí la conoció, pero consiguió en 1509 el privilegio de fosilizarla, de encabezarla a perpetuidad, lo que permitió eludir los sucesivos y crecientes encabezamientos del siglo XVI, así como después los *cientos*, y beneficiarse por lo demás de la inflación, que redujo sensiblemente la carga tributaria en términos reales. Álava también contribuyó con este tributo, pero con la diferencia de que experimentó las sucesivas subidas de los encabezamientos generales del siglo XVI. No toda la Provincia sin embargo estuvo sometida a esta gabela¹⁰. Todo ello atestigua de la existencia en el interior de los territorios vascos de desigualdades contributivas y permite concluir que Álava fue comparativamente la provincia menos eximida entre las exentas. Además, refrenda que la desigualdad contributiva no era sólo un fenómeno interterritorial sino también intraterritorial, se daba asimismo en el seno de un mismo territorio foral, como consecuencia del proceso histórico de formación de las entidades territoriales vascas que a escala reprodujeron lo acontecido a nivel superior.

El producto, comparativamente parco, de estas figuras tributarias no era sin embargo más que una parte de lo que los territorios vascos contribuían a la Real Hacienda. Otra parte provendrá de una serie de aportaciones –*servicios militares, donativos y construcción de caminos*– de carácter más bien extraordinario.

9. En Vizcaya, estas contribuciones se circunscribían al pedido de los *labradores censuarios* (enfiteutas del Señor), al pedido de las villas, ambos tasados, a los derechos de ferrerías, a la renta de las prebostades, los diezmos y demás rentas de los monasterios o iglesias de Patronato Real y las penas de cámara. En Guipúzcoa, existían alcabalas y derechos de ferrerías, así como también las penas de cámara. En Álava, además de la alcabala, también existían los derechos de ferrerías y las penas de cámara, y en la ciudad de Vitoria el pedido, yantar y escribanía. Una cuantificación del monto de dichas contribuciones a la Real Hacienda a fines del siglo XV en BILBAO, L. M.^a: «Haciendas forales y Hacienda de la Monarquía», art. cit., p. 49. Estas exacciones, de origen medieval, perviven, si no todas, sí la mayoría hasta el siglo XVI y algunas hasta el XVII. Otras, sin embargo, de las que se tiene noticia existieran en los siglos XIV y XV, no han dejado rastro en la contabilidad de la Real Hacienda posterior al siglo XV. Fue precisamente en este siglo cuando la exención tributaria adquirió fuerza. Los derechos que gravaban el comercio internacional (diezmos de la mar, etc.) no deben a nuestro juicio ser comprendidos en la fiscalidad que pesaba sobre el contribuyente vasco. Se trata más bien de tasas, que, por un lado, no afectaban a las importaciones que eran retenidas en el mercado vasco y, por otro, las que se «internaban» en Castilla eran mayoritariamente sufragadas por comerciantes extranjeros o castellanos, que hasta el siglo XVIII controlaron el comercio internacional que transitaba por las aduanas vascas.

10. Algunas hermandades, sujetas a fuero propio o al de Vizcaya, nunca contribuyeron con alcabalas. En el caso de otras hermandades, se desconoce con exactitud si su ausencia de la contabilidad de la Real Hacienda obedece a no haber estado nunca sujetas a este impuesto o más bien a que estaban enajenadas. Mayores precisiones al respecto en BILBAO, L. M.^a: «Relaciones fiscales...», art. cit., pp. 78-79, y en DÍAZ DE DURANA, J. R.: «Fiscalidad Real en Álava...», art. cit., pp. 157-162.

Pero extraordinario en diferentes sentidos. Servicios militares y caminos eran contribuciones ordinarias desde el punto de vista de la fiscalidad foral, aunque extraordinarias por inhabituales, mientras los donativos, que no entraban dentro de los términos de la fiscalidad foral, eran extraordinarios en razón de rebasar dichos términos. Eran, diríamos, contribuciones aforales que no de contrafuero. Y eran, por supuesto, expedientes regulares y regulados, dentro por tanto de los términos constitucionales vigentes, a los que la Monarquía hispánica recurría en determinadas situaciones.

Los *donativos* consistían en contribuciones monetarias ocasionales, bien de todo el Reino o de sólo determinados sectores de la población, de carácter virtualmente voluntario y pactado¹¹. Este expediente, arbitrado para obtener recursos extraordinarios con ocasión de situaciones de emergencia financiera –por lo general asociadas directa o indirectamente a la guerra–, llegó a convertirse en relativamente corriente en la España de los siglos XVII y XVIII. Los territorios vascos no se vieron eximidos de estas solicitudes extraordinarias en ningún momento. Las peticiones de donativos en el siglo XVI y la frecuencia de sus demandas a partir del siglo XVII así como su obligado sometimiento a la aprobación de las Juntas representativas de cada territorio y la aquiescencia de las autoridades vascas al respecto están bien documentadas¹².

El privilegio de los naturales de las provincias vascas en cuanto a *servicios militares* se refiere en modo alguno significaba la exención de este deber político, directamente vinculado a la defensa de la soberanía. Tan sólo suponía la vigencia de una *privata lex* que contrastaba con la *norma generalis* del resto de

11. Sobre la naturaleza teórica del donativo y los principios políticos pactistas en que se *funda* su voluntariedad, cf. FORTEA PÉREZ, J. I.: «Los donativos en la política fiscal de los Austrias (1625-1637): ¿servicio o beneficio?», en RIBOT, L. A.; ROSA, L. de y BELLOSO MARTÍN, C. (coords.): *Pensamiento y política económica en la Época Moderna*. Madrid, 2000, pp. 31-76; GELABERT, J. E.: *La Bolsa del rey. Rey, Reino y fisco en Castilla (1585-1648)*. Barcelona, 1997, pp. 222-226, distingue la teoría y práctica («patraña») de la voluntariedad del donativo. Un estudio concreto del donativo de 1629 en latitudes castellanas, LANZA GARCÍA, R.: «El donativo de las Guerras de Italia (1629): estudio del caso del arzobispado de Toledo y la provincia de Guadalajara», *Obradoiro de Historia Moderna*, vol. 19, 2010, pp. 129-163.

12. TRUCHUELO, S.: «Donativos y exenciones: en torno a los servicios monetarios de las provincias vascas en el siglo XVII», comunicación al *IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica...*, remarca el obligado *pase* de las solicitudes de donativos por las Juntas Generales y el carácter pactista de los mismos («no cabe duda de que los donativos monetarios respondían perfectamente a estos principios políticos pactistas y permitían la respuesta afirmativa de las entidades políticas privilegiadas a las peticiones reales de *auxilium*, sin contravenir la naturaleza fiscal extensamente exenta de los naturales de los territorios vascos»), pero apunta al propio tiempo el proceso de deslizamiento de la voluntariedad a la obligatoriedad *de facto* y en la práctica de dichos donativos.

los territorios de la Monarquía¹³. La práctica del cumplimiento de *servicios militares* se regía por las normas privilegiadas de sus fueros tanto en su extensión como en la forma de hacerlo. En cuanto a la extensión, el servicio se ceñía, primero, a tiempos de guerra y jamás fue prestado en momentos de paz; en segundo lugar, a la defensa ordinaria de la frontera del Reino en ocasiones de posible invasión exterior, mediante el levantamiento general en armas de toda la población capaz, lo que se ha definido como *armamento foral*; y, finalmente, a acudir al llamamiento del monarca fuera del territorio vasco, *armamento exterior*, en casos de guerra declarada por alguna potencia extranjera o de revueltas en el interior del Reino, prestando servicios personales de hombres de infantería o marinería, así como de barcos en momentos en que no existía una armada oficial. En lo que concierne a la forma de cumplimiento –aquí las vinculaciones entre práctica del servicio militar y fiscalidad–, los gastos del *armamento foral*, armas individuales y artillería de costa, vestuario y manutención, intendencia en general, corrían a costa de las provincias exentas; en casos de *armamento exterior*, los gastos en armas, vestuario y conducción de tropas hasta los límites provinciales recaían sobre las haciendas forales, en tanto que los de manutención e intendencia fuera del territorio vasco eran financiados por la hacienda central¹⁴.

Otro apartado de leyes privativas, hasta cierto punto diferentes a las generales del Reino, es el concerniente a la *construcción de caminos*, con su correspondiente incidencia financiera y fiscal. La legislación foral imponía a los municipios la obligación de tener expeditos y bien entretenidos los caminos y calzadas, con sus puentes y pontones, de su jurisdicción y determinaba que la iniciativa de abrir nuevas vías, las grandes arterias, de comunicación con el resto del Reino era competencia de las Juntas Generales, si bien la aprobación final dependía de la administración central, pero su ejecución y financiación iban a cargo de los concejos por donde transitara la nueva red viaria, sin participación alguna en ello de la hacienda central del Reino.

13. Los comentaristas vincularon este privilegio a la universal hidalguía de los vascos y al hecho geográfico de la posición fronteriza de sus territorios, calificables de *provinciae limitanae*, en estado permanente de prevención contra eventuales invasiones exteriores del Reino. Las Juntas alavesas arguyeron siempre en este sentido. Cf. TRUCHUELO, S.: «El deber del servicio militar al monarca: los casos alavés y guipuzcoano (siglos XVI-XVIII)», *Jura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autónomo de Vasconia*, 2007, pp. 239-284.

14. Otra contribución, en la misma línea y a medida que los ejércitos se profesionalizaban, era el tránsito de tropas en dirección a la costa o la frontera con Francia. Los servicios de alojamiento y bagajes, con carretas y bestias de tiro para conducir pertrechos o bastimentos para las tropas, eran también normalmente solicitados. En otro sentido, como reconocimiento político y de pleitesía, debe asimismo figurar el tránsito de personajes de la familia real por territorio vasco en dirección a la frontera.

Landazuri sintetizó magistralmente este régimen contributivo en relación a Álava,

desconocidos fueron siempre en territorio alavés los gravámenes de pechos, tributos, papel sellado, quintas y levas forzadas de tropa para remplazo y reintegración del ejército y otras gabelas que contribuyen diferentes reinos y provincias de los dominios de España que no gozan de esta nativa exención... [pero contribuyeron en servicios extraordinarios con]... más de medio millón de hombres... y además de esto con donativos graciosos en las urgencias que se han ofrecido a la monarquía y sus soberanos con innumerables millares de miles de reales... quantas expediciones militares de mar y tierra han sido llamados los alaveses por sus soberanos¹⁵.

Cuanto ha sido referido constituye el marco general relativo al régimen tributario de los territorios históricos vascos en su etapa foral, lo cual permite plantearnos y dilucidar si la evolución de la carga tributaria, objetivo principal de este trabajo, viene determinada por el lado de la fiscalidad interna, de las contribuciones a la administración privativa de cada territorio, o de la externa, de las aportaciones a la administración central. Y dado que ésta está compuesta de contribuciones diversas, unas, las ordinarias, prácticamente fijas y congeladas, y otras, las extraordinarias, aleatorias y ocasionales, especialmente sensibles a las variaciones de las emergencias hacendísticas de la Corona, puede hipotéticamente replantearse que tales situaciones se traducirían en un incremento considerable de la carga tributaria en los territorios vascos.

3. LA BASE DE DATOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA HACIENDA Y FISCALIDAD DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA

Las fuentes documentales que se han empleado para la elaboración de la base de datos son, como se ha adelantado, los Libros de *Cuentas Generales de la Provincia*¹⁶. Pero ellos no constituyen, también se ha dicho, la única fuente. Se han consultado además los libros de *Actas de las Juntas Generales de Álava*¹⁷ que, aparte

15. LANDAZURI Y ROMARATE, J. J. de: *Obras Históricas sobre la Provincia*, vol. 3. Vitoria, 1976, pp. 435-436.

16. Libros de *Cuentas Generales de la Provincia* (en adelante LCA), A[rchivo] T[erritorio] H[istórico] Á[lava]. Fondo Histórico Diputación. Libros 2 al 6 (1563-1726).

17. Custodiadas en el mismo ATHA y transcritas en *Actas de las Juntas Generales de Álava* (25 vols. 1502-1699), Vitoria. 1994-2003 (en adelante se citará como AJGA, tomo y páginas correspondientes).

de brindar información cualitativa que permite esclarecer, cuando no explicar, aspectos no directamente inferibles de las fuentes contables, completan cronológicamente la principal serie fiscal deducible de las *Cuentas*, la de la carga tributaria por pagador contribuyente.

Los libros de cuentas dan comienzo en 1569 y han tenido continuación, conservándose toda la serie. Antes de esa fecha se llevaban de alguna forma las cuentas de la Provincia, pues existía el cargo de *receptor* o tesorero y se nombraban cada año *contadores* para auditarlas, pero por diversas circunstancias no se han conservado¹⁸, si bien han dejado algunos rastros en los acuerdos de las Juntas. Los Libros de *Actas*, en efecto, permiten suplir y complementar, aunque sea parcialmente, a los de *Cuentas* en algunos extremos contables. Las *Actas* brindan, no de forma sistemática pero sí con frecuencia bastante, la derrama resultante del balance entre ingresos y gastos, lo que tradicionalmente se conocía con el término de *hoja de hermandad*¹⁹. Ofrecen por tanto información escueta del resultado final de la contabilidad, lo que equivale a nuestros propósitos a la carga tributaria asignada a cada *pagador*. Gracias a ello disponemos de una serie discontinua pero suficiente para colegir la trayectoria de esta variable fiscal desde 1502 hasta

18. Inicialmente no hubo libros donde se asentaran dichas cuentas de forma metódica y que estuvieran depositados en las arcas del archivo. En 1556 se tomó el acuerdo de que «aya vn libro de cuentas de cargo e descargo e se pongan e asienten desde el año de mil e quinientos e çinquenta e vno en adelante e se haga libro para el dicho hefeto» (AJGA, V, 46). El acuerdo debió de cumplirse pero el libro se extravió en trámites judiciales. En el año de 1572 se volvió a acordar se confeccionara un nuevo libro y se explicita la razón del extravío, producido en 1569, cuando «el señor dotor Xuarez de Toledo, juez de comisyion de su Magestad, para ynformar Su Magestad, obo tomado y llevado el libro de qüentas desta prouinçia, y después aca la dicha prouinçia no thenia libro» por lo que «acordaron... azer vn libro donde se asienten las qüentas... de los años pasados después aca que se lleve el dicho libro y los de adelante» (AJGA, VI, 326).

19. Repartimiento «por cuerpo de Provincia» o «por hoja de hermandad», rezan los textos de época, «...de las costas comunes... fechas en guarda e conseruacion de las libertades della e castigo e execuçion de malhechores e para todo lo demás que combiene a la dcha. Prouinçia» (LCP, 2, 105 r.). Ortiz de Zárate la define como «contribución ordinaria personal, que para sostener el mantenimiento de las cargas públicas satisfacen los alaveses» (*Compendio Foral de la Provincia de Álava*. Vitoria, 1867, p. 66). Pocos eran los exentos del pago de la *Hoja*, pero no precisamente en las categorías sociales superiores sino entre las inferiores («que paguen los exentos e non exentos e los que viben de acostamientos con Su Alteza» [AJCA 1, 164, año 1507]). En el reparto de la hoja de hermandad se seguía un estricto sistema de capitación, según pagadores, lo que permitía establecer el cupo a pagar por cada hermandad. Dicho de forma más matizada, se repartía entre las 53 hermandades de la Provincia –eran las entidades administrativas que tenían representación en la asamblea de las Juntas Generales– en función del número de pagadores que tuviesen, haciéndose ellas responsables de la cobranza del cupo y la entrega de lo recaudado al receptor de la Provincia. Un cambio en la distribución de la población, *proxy* del número de contribuyentes, acarrea nuevos recuentos o acopiamentos, que se sucedieron a lo largo de estos siglos, no sin obvios problemas y tensiones entre hermandades.

1569, empalmado aquí con la serie continua que puede elaborarse a partir de los Libros de Cuentas, serie que en este trabajo se detendrá en 1720. De no contar con esta información suplementaria, se nos hubiera hurtado conocer la evolución de la carga tributaria personal en una buena parte, dos tercios, del siglo XVI, decisiva a efectos de establecer comparaciones intra e interseculares.

Además, en tres momentos concretos, en los años 1551, 1552 y 1553, los escribanos de la Provincia se prodigaron en la redacción de las *Actas* tomando nota no sólo del *repartimiento* en cuanto tal sino de los resultados contables últimos a los que los auditores habían llegado, trasmitiéndonos información sobre el montante del cargo y descargo. Ello posibilita retrotraer la serie contable general y de la carga tributaria absoluta hasta mediados de siglo, pero en modo alguno a completarla y rellenar la amplia laguna de más de la mitad del siglo XVI.

La contabilidad es inicialmente sencilla, de reducidas dimensiones, asientos limitados y elemental estructura²⁰. Los abonos se reducen –los alcances aparte– a penas y condenaciones, ingresos magros, de muy baja cuantía, mientras los gastos²¹ sobrepasaban con sobradas creces los ingresos. Los resultados de cada ejercicio presentan sistemáticamente saldos deudores, que se financian vía derrama, *repartimientos*, entre las hermandades en función del número de los *pagadores* o contribuyentes que el *acopiamiento* oficial hubiera establecido²².

La contabilidad comienza a complicarse, tanto en tamaño como estructura –y también a enriquecerse informativamente– por efecto de las presiones fiscales a que se vio sometida la Provincia desde fines del siglo XVI por parte de la hacienda central. Las complicaciones dan inicio exactamente en 1588-1589, cuando Álava interviene en dos episodios relacionados con los conflictos bélicos de la Monarquía, un *alojamiento de tropas en tránsito* y un *servicio exterior de armas*, los cuales supusieron gastos tan enormes que exigieron modificar la estrategia

20. Las cuentas originales van de 25 de noviembre (fiesta de Santa Catalina) de un año a la misma fecha del siguiente. Los años contables serán aquí nominados y datados sólo con el segundo de esos años.

21. Los «salarios» –denominación oficial de la fuente– de los cargos que componían el aparato administrativo de la Provincia más los de los abogados contratados con sueldo fijo no constituían la partida más onerosa del gasto, suponían en torno al 15% del mismo. El grueso del cargo provenía de la gestión ordinaria, cuyas actuaciones, «ocupaciones», devengaban dietas y/o el importe de pagos facturados.

22. Véase la nota 18 sobre el sistema de repartimiento. El concepto de *pagador* no se corresponde con el de *vecino* sino con la figura de sujeto impositivo o unidad contribuyente, no siempre definida con idéntico criterio. El que nominalmente se utiliza, y de forma sistemática, en la contabilidad de la Provincia corresponde al de «fogueras viejas», equivalente desde 1537 a cuatro vecinos –«los vecinos pagadores de las fogueras viejas»... «son de a cuatro vecinos de a cada foguera» son algunas de las fórmulas habituales de la documentación contable–. Después de esa fecha tal equivalencia es exacta, fija, pero no antes.

financiera²³. Álava comienza a recurrir al crédito y la deuda como forma de financiación del gasto. Este cambio no podía menos que reflejarse en la contabilidad. Una nueva partida aparece entre las del gasto, la de la deuda censal.

El sustancial aumento que fue tomando progresivamente la deuda censal a partir de aquellas fechas, así como otros motivos, como, por ejemplo, las diferencias, substanciadas en pleitos, entre hermandades, además de las exenciones y privilegios en materia de «milicia» por parte de alguna de ellas, concretamente Añana –se volverá sobre el tema–, obligaron a los tesoreros a diferenciar tipos de deuda censal en función de su origen o destino, a fin de discriminar las derramas aplicadas a las hermandades privilegiadas en lo tocante a servicios militares. Concretamente, se fueron distinguiendo los «censos sacados para gastos de guerra», de los «censos sacados para gastos ordinarios», llegándose en casos a detallar otros tipos de censos. Ello facilita la labor, de otra forma difícil, si no imposible, de cumplir, de determinar el peso que la deuda contraída por causas relacionadas con la guerra pudiera haber tenido en la evolución de la fiscalidad alavesa. Al explicitarse el principal y los réditos de la deuda, la documentación permite asimismo elaborar una serie histórica del comportamiento de los tipos de interés de los censos alaveses, cuyo curso no es discordante con el comprobado en otras latitudes.

A lo largo del último cuarto del siglo XVII, más masa informativa e innovaciones en la presentación contable facultan nuevas posibilidades de análisis, no exentas de complicaciones. Comienza a distinguirse la «cuenta general» de la «cuenta particular». La primera incluye, por una parte, los gastos ordinarios o corrientes, de carácter, diríase, orgánico o estructural, como sueldos y salarios de cargos y empleados, réditos de los diferentes tipos de censos, que se siguen distinguiendo con mayor precisión incluso que anteriormente, y, por otra, los extraordinarios o más eventuales de las circunstancias de cada momento²⁴. En la segunda, la particular, se asientan los libramientos autorizados por el Diputado General o la propia Junta y pagados por adelantado por el tesorero o receptor de la Provincia –cobraba un corretaje por ello–²⁵, que de ser aprobados por los

23. Se trataba de un *alojamiento* de tropas en tránsito («treze compañías que vinieron de la Armada Real que desembarcaron en el Pasaje») y de un armamento exterior («de los quatroçientos infantes con que esta prouinçia seruiu al Rey nro. Senor en la Villa de St.Ander y su comarca») (LCA, 3, ff. 186 y 212).

24. «ansi de los salarios como de ocupaçiones y gastos comunes hordinarios y estrahordinarios» (LCA, 3, 71).

25. «Se le hacen buenos [al tesorero]... mrs en que se yncluyen los intereses que se le an deuido hacer buenos por las cantidades que a suplido en conformidad a lo que VS tiene acordado» (LCA 5, s/f., cuentas de 1693).

contadores o auditores pasaban a la cuenta general. Estas mejoras que en principio flexibilizaban la gestión económica y su fiscalización permiten, también en principio, aunque no siempre sean tan clarificadoras como sería de desear, facilitar y afinar el análisis en orden a ponderar el distinto peso de los diversos gastos que integran la contabilidad.

Algunas cuestiones relacionadas con la elaboración de la base de datos deben ser esclarecidas antes de cerrar este epígrafe. Se refieren a la elección y especificación de los datos contables expresivos de la carga tributaria de la Provincia. Alguna hermandad, como la referida de Salinas de Añana, fue objeto desde muy temprano de un especial tratamiento fiscal en todo lo concerniente a servicios militares, quedando eximida de colaborar en este gasto. La Provincia tuvo que claudicar ante estas pretensiones, diferenciándose desde 1590 la particular derrama practicada a la Hermandad de Añana de la general aplicada al resto de las hermandades²⁶. En nuestros cálculos hemos hecho caso omiso de esta distinción, utilizando los valores correspondientes a la derrama general como más representativos, habida cuenta de la baja ponderación de esta Hermandad en el conjunto de la Provincia²⁷. Más problemática es la decisión de mantener este criterio, cuando por diversas razones, sustanciadas frecuentemente en pleitos y rematadas siempre en acuerdos o «conciertos», algunas hermandades de más peso demográfico y fiscal también fueron objeto de trato especial, como fueron los casos de Vitoria y la cuadrilla de Ayala, coincidentes en algún momento. Teniendo en consideración que estas situaciones fueron, a diferencia del caso de Añana, temporales y que la derrama general seguía aún concerniendo a la mayoría de los alaveses, hemos optado por utilizar siempre, sistemáticamente, los valores de los repartimientos practicados a esa mayoría, como más expresivos de la carga tributaria sobrellevada por el contribuyente alavés medio que el artificio estadístico de la media

26. Ante la sustancial subida de la carga tributaria producida en 1588-1589, la Hermandad insistió en una vieja reivindicación, avalada por particulares privilegios y en cierta sentencia arbitral, aunque el tema seguía en los tribunales, de no contribuir ni en los servicios de armas, con soldados, ni en la financiación, con dinero, en los gastos generados por cualquier causa relacionada con conflictos bélicos (AJGA, IX, 188). De momento consiguieron verse eximidos de las costas del alojamiento de 1588 y del servicio de armas de 1589. Y ello trajo lógicas consecuencias inmediatas. En las cuentas de 1590 se especifica que «solo ha de haber repartimiento en las hermandades desta provincia sacando los pagadores de la villa de Salinas de Añana, que no an de entrar a contribuir en estos dchos. réditos por ser dineros que se tomaron a censo para la paga» del alojamiento y el servicio de armas referidos (LCA, 2, 234). La derrama general de ese año fue de 126 maravedís y la particular de Añana de 71, un 56% de la general. Este incidente es relevante por expresivo del aumento de la carga tributaria que comenzaron a experimentar los alaveses a partir de entonces y del traslado de la carga que por este motivo se derivó de unas hermandades a otras.

27. Los pagadores de Añana no representaban en el acopiamiento de 1537 sino el 1,7% del total.

elaborada *ad hoc* con los datos disponibles. Sin embargo, sí hemos operado con los datos de que se dispone en orden a neutralizar el efecto de los cambios territoriales, por ende demográficos y finalmente fiscales, que la Provincia experimentó a lo largo del periodo considerado, como consecuencia de la incorporación y ulterior segregación del valle de Orozco respecto a la Hermandad de Álava²⁸.

El problema más complejo, y sin posibilidad momentánea de solución, de cara a estas comparaciones proviene de los cambios experimentados en el concepto de *pagador*, más exactamente de los diferentes criterios utilizados en la elaboración de los acopiamientos provinciales. Específicamente en el vigente con anterioridad a 1537 y en los ulteriores. A partir de aquella fecha el criterio fue fijo y estable, cuatro vecinos por pagador, pero no se ha conseguido descifrar las pautas o reglas seguidas en el anterior. Los ensayos realizados al respecto no han dado resultados positivos²⁹. Ello habrá de ser tenido en cuenta a la hora de establecer comparaciones intertemporales. Por fortuna el problema se ciñe a un reducido arco de tiempo, el primer tercio del siglo XVI.

Una aclaración final, arriba apuntada y que aquí se refuerza, para evitar equívocos. La carga tributaria total o personal –por pagador o vecino– que se deduce de las fuentes documentales utilizadas se corresponde sólo con una parte de la que soportaban los contribuyentes alaveses. Se refiere a la que imponía y/o gestionaba la Provincia, sus Juntas Generales, para la financiación de su propio aparato administrativo y de sus contribuciones tanto forales como paraforales a la Hacienda Real. La denominaremos carga tributaria provincial, y podría muy bien denominarse foral. En ella no entra ni la alcabala ni las viejas figuras tributarias medievales, éstas de muy baja cuantía y entidad, pero no aquéllas. Tampoco entran los tributos municipales ni los derivados de instancias fiscales diferentes a la de los poderes públicos políticos, como la señorial y eclesiástica.

28. Orozco se incorporó a la Hermandad muy a comienzos del siglo XVI y se separó de la misma a mediados de dicho siglo, hacia 1558. Su incorporación a Álava supuso su encabezamiento en 100 pagadores (1,8% del total) que en el acopiamiento de 1537 fue de 34 (0,9%). A tenor de estos valores, el sesgo resultante de desprestigiar esta variación territorial no hubiera sido estadísticamente significativo (1,82 y 0,97% respectivamente) pero se ha optado en este caso por homologar la serie, modificando el número de pagadores, con el fin de establecer las comparaciones intertemporales con mayor «acurosidad». (Datos extraídos de DÍAZ DE DURANA, J. R.: *Álava en la baja Edad Media...*, *op. cit.* Vitoria, 1986, pp. 207-211).

29. BILBAO, L. M.^a: *Vascongadas 1450-1720...*, *op. cit.* Salamanca, 1976, pp. 55-59, y DÍAZ DE DURANA, J. R.: *Álava en la baja Edad Media...*, *op. cit.* Vitoria, 1986, pp. 204-209.

4. GASTO NOMINAL TOTAL Y CARGA TRIBUTARIA PERSONAL. UN ENSAYO DE PERIODIZACIÓN

En la hacienda provincial alavesa, la relevancia de otros ingresos que no fueran los fiscales o tributarios era escasísima. La Provincia en cuanto tal –otra cosa son los municipios– no poseía ningún bien patrimonial ni derecho alguno cuyas rentas pudieran servir de fuente de ingresos. Sólo los saldos positivos del ejercicio anterior, de producirse, y las «condenaciones», multas impuestas por los alcaldes de hermandad, ingresaban de forma irregular y aleatoria en las arcas provinciales, y de cualquier manera en cuantía siempre insignificante en relación a los gastos³⁰. El gasto era un dato dado y necesario para el mantenimiento de la administración foral. Él mandaba y el ingreso era mera consecuencia del gasto realizado o a realizar, por lo que se precisaba recurrir a la exacción fiscal, a la imposición coactiva sobre los ingresos de los vecinos, como fuente prácticamente exclusiva de financiación del gasto. Tal imposición era en principio directa y de capitación, las referidas derramas, los «repartimientos de hoja de hermandad».

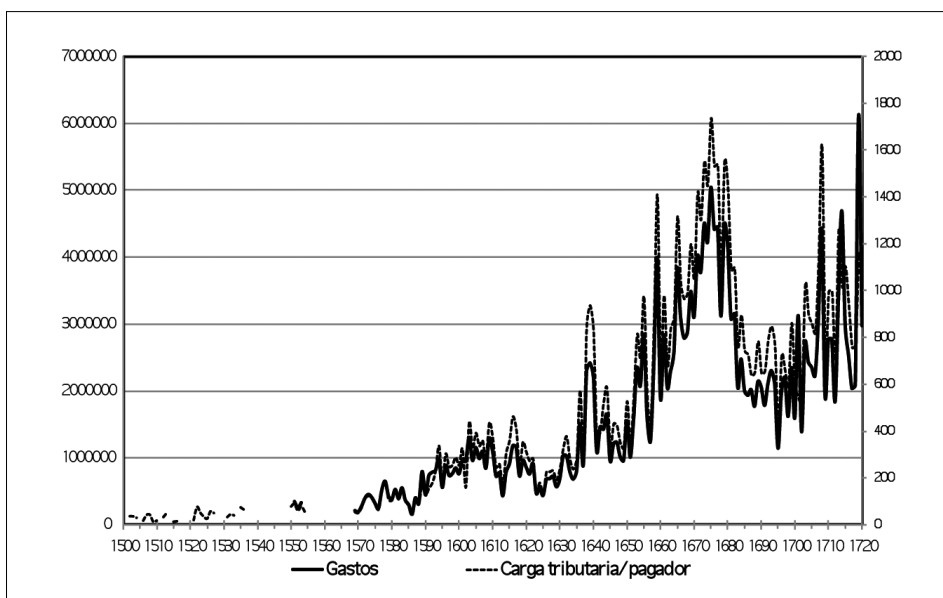
El Gráfico 1 visualiza el comportamiento a largo plazo y a precios corrientes tanto del gasto realizado como de los repartimientos, expresivos de la carga tributaria personal que en principio debía afrontar cada pagador; ambos representan teóricamente las dos variables más significativas de la hacienda y fiscalidad provinciales. El comportamiento tendencial de ambas variables es claro y marcadamente alcista. El gasto se multiplicó por un factor 10 desde el decenio de 1550 al de 1710, creciendo a una tasa acumulativa anual del 1,46%, mientras la carga tributaria por unidad contribuyente, por pagador, lo hizo de forma un poco más intensa, se multiplicó por un factor 13 y creció anualmente al 1,60% –desde 1500 hasta 1720 aumentó sin embargo 30 veces, a una tasa anual superior, del 1,70%–. Las diferencias existentes entre los valores del crecimiento del gasto y los repartimientos expresan numéricamente lo que visualmente se vislumbra en el gráfico: la paulatina divergencia en la trayectoria de ambas curvas, que entre 1550 y 1590 discurren en acabado paralelo, con un alto grado de correlación, que progresivamente se va luego perdiendo. La explicación primera de este hecho nos remite al comportamiento de la población, que hacia los mismos años 50 inicia su marcha descendente –recogida sintomáticamente en el acopiamiento de 1593–, de la que no se recuperará hasta el siglo XVIII, fuera de los márgenes temporales considerados en este trabajo³¹. Ni el curso del gasto ni de la carga tributaria

30. Los saldos no siempre eran positivos y las condenaciones representaban poco. Rara vez los ingresos alcanzaban a cubrir el 10% del gasto, la media entre 1551 y 1653 fue del 8%. El resto se derramaba entre las hermandades según sus pagadores.

31. Estimaciones sobre la población alavesa en BILBAO, L. M.^a: «Evolución del producto agrícola y de la población en Álava, 1537-1857», *Kultura, Ciencias, Historia, Pensamiento*, 1 (año 1,

trazan, como puede advertirse, una trayectoria lineal sino que discurren entre fuertes fluctuaciones dentro de las cuales se pueden adivinar movimientos con propiedades calificables de cíclicas, los cuales conviene describir y discernir en orden a especificar periodos y fases coyunturales.

GRÁFICO 1: *Gasto total y carga tributaria por pagador, 1502-1720 (en maravedíes corrientes)*



En el primero de los periodos, 1500-1586/88, la ausencia de información continua sobre el gasto y los problemas referidos a propósito del concepto de pagador impiden hacer proposiciones conclusivas terminantes. Con todo, se puede afirmar con seguridad bastante que ambas variables crecieron, describiendo un movimiento cíclico, cuya fase alcista progresa hasta culminar en 1580-84 para luego retornar bruscamente a los valores de partida³². Este periodo, en lo que

2.^a época), 1990, pp. 91-102: 1537, 14.000 vecinos; 1550-60, 15.000; 1593, 13.500; 1693, 11.000; 1724, 11.500. Las curvas bautismales hoy disponibles dibujan la misma trayectoria; la rasante demográfica se produce en torno a los años 50 del siglo XVI.

32. La trayectoria de los gastos es creciente: 1551-53, 100; 1580-84, 144; 1585-88, 95. El crecimiento de la carga tributaria personal resultó más acelerado: por decenios 1500, 100; 1530, 163; el cambio de criterio de pagador y los menores valores del acopiamiento de 1537 respecto al anterior

hace a su fase alcista, queda totalmente empequeñecido ante lo que se producirá de inmediato.

El segundo periodo arranca en 1586-1589, proyectado por el *alojamiento de tropas* y el *servicio de armas* arriba referidos, y se cierra a mediados de los años 20 del siguiente siglo, con una fase A prolongada y fuertemente alcista hasta aproximadamente el año 1610 –con un nuevo pico en torno a 1616-1617–, a la que sigue una fase B más breve que se cierra en torno a 1625, pero sin retornar a los valores de partida del movimiento, que fue como se cerró el anterior ciclo. Los datos contables, continuos y ya sin problemas de interpretación en este tramo de la serie, no dejan lugar a la duda; el gasto se incrementó en la fase alcista a una tasa del 4% para caer en la bajista a un ritmo de -3,5%, situándose al final de esta fase a un nivel superior, un tercio más alto, al del punto de partida³³. Entretanto el nivel de la carga tributaria por pagador se había doblado.

Desde estos subidos niveles se inicia el tercer movimiento, el más corto, que discurre entre aproximadamente 1625 y 1650, con una fase de alza que alcanza su pico en 1639. Aunque breve, este movimiento es comparativamente el de más vivo ritmo de crecimiento 8,5% anual en su fase alcista, para situarse el gasto, al finalizar el ciclo, a un nivel que dobla el de su punto de partida, y la carga tributaria, a un nivel relativo algo superior, un 117% más alzado. Ritmo de crecimiento más intenso y niveles superiores marcan la trayectoria de escalada alcista de gastos y carga fiscal.

El cuarto movimiento, el más largo y más claramente cíclico, discurre entre aproximadamente 1650 y 1695, con una larga fase A de veinticinco años, que culmina en 1675, y una fase B más corta, de veinte. Es el momento cumbre del gasto y los repartimientos. Aquél creció en la fase alcista al 5,8% anual, a un ritmo inferior al de la precedente fase de alza, sólo que al hacerlo en un periodo más largo, el nivel acumulado en el punto más alto del ciclo se situó un 300% por encima del punto de partida y un 150% por encima del pico del anterior ciclo en 1640. Por su lado, la carga tributaria por contribuyente pagador se incrementó también un 300% en la fase de alza. Este movimiento alcista se desplomó bruscamente en los siguientes decenios, cayendo a niveles de cualquier manera superiores a los existentes en el punto de partida del ciclo, *grosso modo* un 75% más alzados.

impiden establecer comparaciones intertemporales; el paso de una media de 52 maravedíes en los años 1530 a 73 en los 1570 puede ser fruto de la mera reducción de la cifra de pagadores, un 37%, producto a su vez del simple cambio en los criterios contables. Retomando la trayectoria, ahora por quinquenios: 1551-53, 100; 1580-84, 168; 1585-88, 108.

33. Para los cálculos entre puntos más bajos y altos del «ciclo» hemos tomado medias quinquenales centradas en los valores «pico» y «valle» de las series.

Desde estas altas cotas arranca en 1695 un nuevo y último movimiento, el quinto, fuertemente errático, salpicado de fluctuaciones bruscas y sin carácter cíclico –al menos hasta 1720, donde se cierra nuestro análisis– pero con tendencia indubitablemente alcista. Sólo que por vez primera, sin precedentes en toda la serie, el aumento del gasto (60%) es superior al de los repartimientos (37%).

Resumiendo, cinco periodos, con caracteres relativamente cíclicos, donde la periodicidad de los movimientos es diversa, muy distinta en cada caso, y que en su recurrencia no retornan a los niveles de partida, puesto que dichos movimientos se despliegan creciendo de forma escalonada dentro de una incontestable tendencia subyacente alcista.

¿A qué factores obedecieron estos movimientos del gasto y derivadamente de la carga tributaria por contribuyente? De forma inmediata se debe considerar que dichos movimientos estuvieron determinados por un mayor consumo de bienes y servicios por parte de las instituciones forales de la Provincia de Álava –eventualmente podría también pensarse en una mayor inversión, que no es el caso en la época–, y/o porque dichos bienes y servicios tuvieron a lo largo de más de dos siglos un coste creciente. Dicho de forma simple, se puede plantear el problema en términos de cantidades y/o precios. Pero visto su comportamiento cíclico, o, si se prefiere, de *stop and go*, procede en segundo lugar considerar que ello difícilmente puede obedecer a fuerzas endógenas sino a factores exógenos, por lo que el problema debe ser contemplado y analizado de forma más bien histórica. Es obligado proceder a un análisis que introduzca e integre en la ecuación factores históricos, interrogándose sobre las causas que determinaron tal toma de decisiones, de consumir más y/o a más altos costes. El siguiente epígrafe abordará la primera de las cuestiones y el posterior la segunda.

5. GASTO NOMINAL Y GASTO REAL DE LA HACIENDA PROVINCIAL

Despejar la incógnita primera sobre cantidades y/o precios nos lleva a realizar un elemental ejercicio de deflatación³⁴. El Gráfico 2 plasma los resultados del

34. A falta de un índice de precios propio de la Provincia de Álava, se utiliza el de REHER, D. S. y BALLESTEROS, E.: «Precios y salarios en Castilla La Nueva: La construcción de un índice de salarios reales, 1501-1991», *Revista de Historia Económica*, 11, 1993, pp. 134-136 (1993), con las precauciones consabidas ante éste o cualquier otro índice. Se dispone de una serie de precios del trigo en Vitoria, precios ponderados, de meses mayores, exactamente de mayo, pero se trata de una serie discontinua, por la falta de los libros correspondientes al tramo 1590-1640, es decir, a todo el segundo periodo. Los precios son de elaboración propia, a partir de los *Libros de Cuentas del Hospital de Santiago*, custodiados en su día en el Archivo del Hospital General de Santiago, Vitoria (BILBAO, L. M.^a: *Vascongadas 1450-1720...*, *op. cit.* Salamanca, 1976, tomo 2. Apéndices, A.P.3, pp. 273-282).

mismo, pudiéndose advertir, como era de esperar, que, si los periodos y sus propiedades cíclicas persisten, la dispersión de las fluctuaciones se ha reducido así como los niveles. La intensa inflación de Castilla actuó desorbitando el crecimiento del gasto monetario. Descontando la inflación, a precios constantes en moneda de vellón³⁵, el gasto se multiplicó entre el decenio de 1550 –no hay datos para fechas anteriores– y el de 1710 por 2,8, cuando en precios corrientes lo hiciera por 10. Deflactándolo con los precios del trigo vendido en la plaza de Vitoria, se hubiera cuadruplicado. Se puede concluir que, en términos reales y dependiendo del deflactor empleado, la cantidad de bienes y servicios adquiridos por las Juntas para proveer a sus necesidades entre 1550 y 1720 se multiplicó por un factor estimado entre 3 y 4, bastante por debajo, más de la mitad, que en términos nominales.

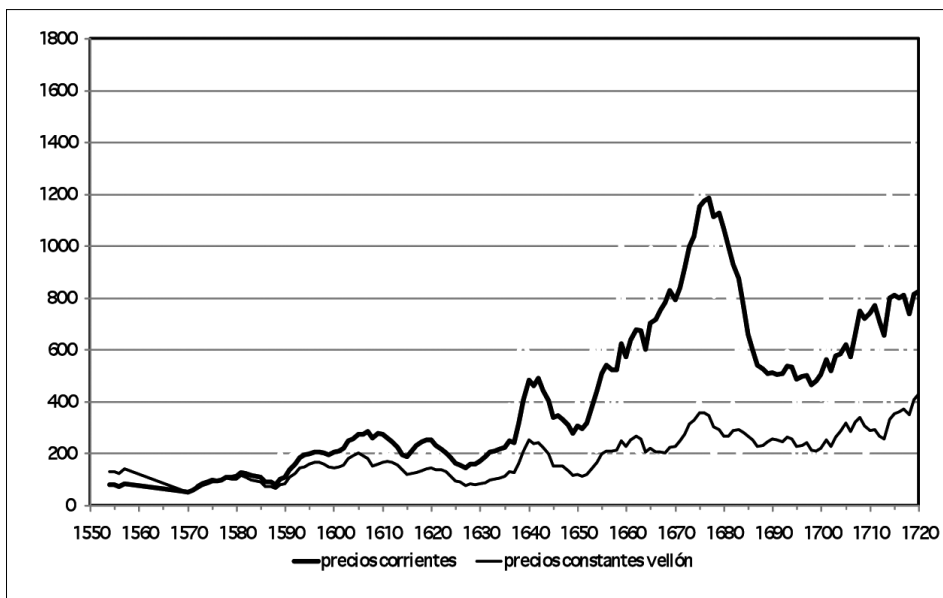
Las series han quedado alisadas y consecuentemente también los movimientos cíclicos de cada periodo, sólo que no de manera lineal, dado que la inflación no fue uniforme a lo largo de ambos siglos. El perfil de los movimientos se mantiene, pero no los niveles. El Gráfico 2 pone en evidencia que, aunque el curso cíclico se conserva en ambas series, se produce, sin embargo, una progresiva divergencia entre ellas, que alcanza su punto máximo en 1670-80, momento en que dicha divergencia se detiene, como esperable consecuencia de la política de estabilización monetaria practicada por aquellos años. La diferencia de niveles de ambas series a lo largo del periodo permite medir el diferencial de crecimiento del gasto según los términos de medida y sobre todo situar a éste en sus verdaderas dimensiones reales.

El crecimiento del primer periodo –en este caso, por falta de datos, entre 1550 y 1590– apenas si es perceptible, más bien al contrario. La deflatación en trigo nos lleva a idénticas conclusiones. Como quiera que la serie sea muy discontinua, parece más aconsejable no forzar la conclusión esbozada sin contar con datos más abundantes³⁶. Lo que sí puede observarse y asegurarse es que ambas curvas discurren, por efecto de la estabilidad monetaria vigente, bastante en paralelo hasta 1590, momento en que comienzan a divergir, como consecuencia del inicio de la inflación del vellón en Castilla, coincidente con el arranque del segundo de los periodos.

35. El índice de precios empleado será siempre en base al decenio 1570-1579.

36. Es, sin embargo, evidente, y una vez más comprobado, que ambas curvas discurren en perfecto paralelo, que comenzará a deteriorarse de fines de siglo.

GRÁFICO 2: *El gasto provincial en términos nominales y reales (números índices: 100 = 1570-1579, y medias móviles 2-1-2)*



En este segundo periodo, el movimiento cíclico es perfectamente apreciable en ambas series, al igual que el crecimiento, sólo que éste se aminora sensiblemente en términos de precios constantes. La subida sostenida del nivel de precios en Castilla desde 1587 comenzaba a actuar. A resultas de ello, la tasa de crecimiento del gasto real en la fase alcista queda rebajada al 3,3%, desde el 4% que lo fuera en la serie nominal, y el nivel de gasto, al finalizar el ciclo, se sitúa por debajo del inicial, casi un 10% más bajo.

Desde estos bajos niveles arranca el siguiente movimiento, el tercero, que en la versión nominal era el de más acelerado ritmo de crecimiento y que ahora en la real prácticamente se replica (tasas de crecimiento del 8,5% y del 8,3% respectivamente). El nivel del gasto sin embargo se reduce sensiblemente al final del ciclo respecto a su inicio, se incrementa en algo menos que el 50% cuando en la serie nominal superaba el 100%. El efecto de la inflación sigue siendo evidente también en este periodo pero lo será aún más en el siguiente ciclo, el cuarto, que es con diferencia el que más se ha alisado.

El ritmo de crecimiento de la fase alcista en el cuarto periodo se ha reducido del 5,8% al 4,9% y, aunque sigue siendo vivo, su efecto se refleja en los niveles,

que en el pico del ciclo en la serie nominal se incrementaron un 300% cuando ahora en la real aumentan un 200%. Para hacerlo más expresivo, recogiendo todo el proceso hasta ahora analizado, desde el decenio de 1550 hasta el momento culminante de la serie, hacia los años 1670/1680, el gasto en términos nominales se multiplicó por 15 y a precios constantes sólo por algo menos de 3. El desplome que de forma brutal se produce en la curva a precios corrientes a partir de 1670/1680 –se inicia antes de las reformas monetarias– no tiene su perfecto correlato en la curva deflactada. La caída es sensiblemente menos violenta y consecuentemente el gasto, en el «fondo de saco» del ciclo real, ha decrecido menos que en la serie nominal. Mírese como se mire, este ciclo sigue apareciendo muy crítico, tanto en términos de ritmo de crecimiento como de niveles alcanzados. Pero el último de los movimientos no lo es menos. En él se aprecian los efectos de la estabilización monetaria. Aunque a niveles distintos, ambas curvas discurren en paralelo y los crecimientos de las mismas son modestos y prácticamente idénticos, del 60%, valor el más bajo de las series.

Compendiando, a excepción del primer periodo, ajeno a problemas monetarios y de práctica estabilidad en su movimiento, los otros tres siguientes se vieron afectados por cambios e incrementos en cantidades y precios. En términos comparativos, el segundo lo fue casi por igual por precios que por cantidades, mientras que el tercero y sobre todo el cuarto fueron influenciados, en un entorno de creciente marasmo monetario, más por el incremento de precios que de las cantidades. Finalmente, el quinto, tras la estabilización monetaria, fue afectado relativamente más por las cantidades que por los precios. Lo relevante, para rematar este análisis y concluir el epígrafe, es que el abultado crecimiento del gasto en términos nominales, que entre 1550 y 1675 se multiplicó, como se ha adelantado, por un factor 15, y desde 1550 hasta 1720 aumentó 10 veces, en términos reales, descontada la inflación, se reduce significativamente, pues los factores de multiplicación fueron respectivamente 3 y 3,5. El incremento del gasto fue «realmente» más modesto.

6. LA COMPOSICIÓN DEL GASTO Y SUS DETERMINANTES. LA GUERRA ¿FACTOR DECISIVO?

El comportamiento alcista del gasto, perfilado ya en sus dimensiones reales a lo largo de los diferentes periodos, obedeció a muy diferentes razones, cuya casuística es difícil abarcar, siquiera ordenar. Pero la misma documentación nos ahorra en su medida esta tarea, al apuntar hacia dos direcciones esenciales del gasto, el ordinario y el asociado a la guerra. Las cuentas de gastos, siguiendo estas líneas, se acaban organizando, como antes se ha indicado, en determinados capítulos operativos: salarios, réditos de censos para gastos militares, réditos de censos

para gastos ordinarios y una cuenta particular de *varia* donde entran normalmente gastos muy del día a día de la institución. En esta división ha de señalarse que en el capítulo de réditos de censos para gastos ordinarios se comprenden, por supuesto, gastos de relieve por su tamaño, pero de muy diversa especie. Entre ellos cabe destacar los llevados a cabo en defensas judiciales de los privilegios forales cara al exterior, como fue la exención de los *millones*, y las costas en que se incurrió en pleitos internos de la Provincia, entre sus Juntas y determinadas hermandades. Tal distinción es pertinente a la hora de ponderar los factores del aumento del gasto. Conviene por ello hacer un repaso tanto cuantitativo como cualitativo a la historia del gasto, integrando el análisis contable con un relato más historicista sobre la evolución del gasto, de sus componentes y factores, en las diversas etapas establecidas.

El aumento del gasto vino inicialmente determinado por la prestación de una serie de servicios de armas que se jalonan a lo largo de los primeros años del siglo XVI³⁷, siendo el que se solicita en 1556, con motivo de la toma de Bujía, un primer punto de inflexión en la conciencia contributiva de los alaveses, que a través de sus representantes expresan las dificultades que padecen para prestarlo³⁸. Las referidas pérdidas de población desde mediados de los 50 y el encabezamiento de alcabalas de 1575³⁹, con sus efectos directos sobre los contribuyentes a este impuesto y también con los indirectos sobre el resto de la población —a través de las importaciones de géneros castellanos— marcan un cambio de sentimiento contributivo que hasta entonces apenas había aflorado⁴⁰. Las guerras de la Monarquía imprimen desde ya su sello sobre la hacienda alavesa.

Otro momento de trascendental importancia en esta dinámica es el ya referido —y que volverá a referirse— del alojamiento de tropas y servicio exterior de armas de 1588-1589. Los gastos realizados ascendieron a 5,5 millones de maravedíes, de los que vía repartimiento entre hermandades se financió algo más de la mitad y el resto lo sería vía crédito, mediante censos⁴¹. El «servicio de la deuda»

37. En 1503 se reclaman 1.200 peones, 800 de ellos armados «a la suiça» (AJGA, I, 10); 1512, prevención frente a Navarra (I, 179); en 1521, 2.000 peones para Navarra (II, 19 y ss.); 1542, se piden los 400 infantes clásicos (IV, 99); desde 1544, apercibimientos casi continuos frente a Francia; 1556, servicio de armas para la toma de Bujía (V, 34 y ss.).

38. Se solicita un servicio exterior de armas con 100 hombres para la toma de Bujía a costa de la Provincia que pone a disposición de Rey 2.000 ducados (7,5 millones de maravedíes), cantidad exorbitada en comparación con los gastos conocidos en años anteriores (AJGA, V, 34 y ss.).

39. AJGA, VI, 91-93.

40. Los atrasos adeudados por el Rey a comienzos de siglo, 1,16 millones de maravedíes entre 1516 y 1521, no provocaron tanto revuelo en el ánimo de los junteros como estas demandas.

41. Los gastos por este motivo fueron de 5.487.846 maravedíes, de los que vía repartimiento entre hermandades se pagó más de la mitad, lo que supuso una derrama extraordinaria de 847 maravedíes por pagador, muy por encima de las cifras hasta entonces habituales, 103 maravedíes de promedio en los años inmediatamente anteriores. El resto, 2.944.570 maravedíes, fue financiado vía crédito,

comenzó a gravar la hacienda foral. En el trienio siguiente, 1589-1591, los réditos de censos suponen un 30% del gasto provincial. Desde entonces, en la última parte del siglo XVI y en el primer cuarto del XVII, se suceden trasiegos de tropas, prestación de servicios de bagajes y apercibimientos, causantes de mayores gastos⁴². Las «cuentas de guerra» recopiladas en la contabilidad de la judicatura de 1615-1616 arrojan un gasto de casi 1,4 millones de maravedíes, cifra equivalente al doble del gasto anual de los años precedentes⁴³. El monto de los censos concertados sumaba 1,72 millones de maravedíes en 1607, pero en 1635 eran ya 4,25 millones, cuatro veces el gasto anual por aquellos años.

La guerra fue sin duda culpable inicial del aumento de los gastos de la Provincia, pero no el único responsable, en un reinado pacifista como fue el de Felipe III. El asunto de los *millones* llevó tiempo y dinero en resolverlo, con resultados más que satisfactorios, pues la Provincia se libró de verse gravada con esta gabela, quedó eximida, al menos directamente, de ella, al igual que Vizcaya y Guipúzcoa⁴⁴. Al mismo tiempo, se incoaron pleitos, algunos muy sonados y largos, como el que enfrentó a la Provincia con las hermandades de Salinas de Añana o Vitoria y toda la cuadrilla de Ayala⁴⁵. Razones de peso pero también nimiedades contables eran motivo de discordia y «contradicción» por parte de algunas hermandades, lo cual se sustentaba en litigios, con doble efecto fiscal: en el gasto, incrementándolo tarde o temprano, y en los ingresos, al declararse en rebeldía para el abono de los repartimientos o producirse «concordias» de minoración de derramas en tanto se cerraran los procesos. La rebaja de la derrama en una hermandad repercutía obviamente sobre el resto, cuyas aportaciones, en un clásico juego de suma cero, aumentaban obviamente.

Similar tónica a la antecedente, pero más viva aún, puede vislumbrarse en la etapa siguiente que se inicia hacia 1625-1630, tras un notable relajamiento del gasto en

mediante *censos al quitar* a 14.000 el millar, al 7,14%. De ellos sólo se amortizó ese mismo año un censo de 75.000 maravedíes.

42. Cf. PORRES, R.: «De la Hermandad a la Provincia (siglos XVI-XVIII)», en RIVERO, A. (dir.): cap. VII de *Historia de Álava*. San Sebastián, 2007, pp. 184-185, donde se recopilan datos de servicios militares extraídos de LANDÁZURI Y ROMARATE, J. J.: *Obras históricas...*, *op. cit.*; además del número de servicios e infantes solicitados es importante su coste monetario.

43. LCA, 3, f. 87.

44. ANDRÉS UCENDO, J. I.: «Resistencia al sistema hacendístico de la Corona. Los millones y la provincia de Álava», en *Poder, resistencia y conflicto en las Provincias Vascas (siglos XV-XVIII)*. Bilbao, 2001, pp. 141-150, y TRUCHUELO, S.: «Donativos y exenciones...», comunicación al *IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica...*, *op. cit.* Los trámites del Diputado General en Madrid, con Burgos y los otros territorios vascos, en AJGA, VII, pp. 220 y ss. y VIII, pp. 20 y ss. La Provincia de Álava fue la única entre los territorios vascos que tuvo que montar su defensa frente al intento de introducir los millones.

45. Estos pleitos fueron los más ruidosos, largos y costosos, sobre todo el de Ayala, pero también hubo otros con las hermandades de Salvatierra y San Millán, por ejemplo.

el primer cuarto del siglo XVII. Causas diversas vuelven a incidir sobre su acrecentamiento –se recuerda que el más intenso de todas las etapas–, coincidente con uno de los momentos de mayor apremio financiero de la Monarquía hispánica: prosiguen las querellas con determinadas hermandades –de nuevo Vitoria y las de la cuadrilla de Ayala entre otras– así como los consiguientes pleitos en que se sustancian; aumenta la frecuencia de demandas de servicios militares, que desde los años 40 elevan además su escala y volumen, asociados como están con las sublevaciones de Portugal y Cataluña así como con las guerras contra Francia desde 1635; pero el acontecimiento fiscal, relativamente innovador, está constituido por los *donativos*. La dificultades hacendísticas de la Corona obligaron a diferentes expedientes, tanto fiscales, aumento de la carga, como monetarios, viejo subterfugio de imposición por inflación. A las provincias exentas no se les ahorró ni eximió de contribuir en este trance, sirviéndose para ello de un expediente, como ya se ha definido, no antiforal sino paraforal, además de asumido y aceptado por las clases dirigentes del país, el *donativo*. Este recurso no es nuevo. Lo novedoso es su cuantía y su reiteración a partir de entonces. En el primero de este porte, el de 1629, de trascendental relevancia en la dinámica de las haciendas forales vascas⁴⁶, se solicitó a la Provincia de Álava un donativo de 24.000 ducados, equivalente a la suma del gasto de los doce ejercicios económicos anteriores. Prueba del esfuerzo fiscal que con esta demanda se exigía es que la aprobación definitiva y práctica del donativo llevó más de un año de negociaciones y se discutió entre las hermandades la posibilidad de financiarlo vía derrama «por aciendas y no por caueças»⁴⁷. A este donativo siguió un rosario de ellos, bastantes de los cuales fueron en permuta o sustitución de servicios de armas, crecientemente solicitados y pertinazmente regateados⁴⁸. El motivo que se aduce, de forma sistemática, para este «rescate» es de orden demográfico, escasez de hombres.

En la siguiente etapa se alcanza el nivel más abultado de gasto de toda la serie, sea cual fuere el término en que se considere. Nuevamente pleitos y demandas de todo tipo de servicios, monetarios y militares, se multiplican, éstos relacionados una vez más con la defensa de Cataluña y las guerras contra Portugal y Francia. Las urgencias de la Corona chocan con las dificultades de la Provincia, por lo que la resistencia a acceder a la concesión de servicios se acrecienta así como la división de opiniones entre hermandades sobre preferencias entre servicios armados y monetarios. Los acuerdos de Juntas desprenden una sensación de agotamiento

46. FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: «Gasto público y reformas fiscales...», art. cit., p. 96.

47. Los trámites del donativo en AJGA, XV, 189 y ss.

48. 12.000 ducados en 1641; 5.000 en 1643; 4.000, 1644; 1.000, 1645; 60.000 reales en 1650, etc. La ciudad de Vitoria, además de participar en los donativos provinciales, contribuyó con otros particulares.

fiscal⁴⁹. Antes de producirse las reformas monetarias en la década de los años 80, la serie de gastos comienza ya a experimentar una fuerte inflexión a la baja, después que la Monarquía hispánica hubiese suscrito sucesivos tratados de paz y reducido sus demandas fiscales. La estabilización monetaria, producida en el contexto de oportunidad política que brindaron los tratados de paz, reforzó la caída del gasto, no sólo en términos monetarios sino también reales. La última etapa, cuyo arranque tiene lugar casi en el tránsito entre siglos, está de nuevo dominada por la presencia de la guerra, la Guerra de Sucesión y sus secuelas. Por la guerra, pero también por una coyuntura agraria adversa. A los servicios de armas de todo tipo sigue una serie de donativos, asociados muchos a la llegada al poder del nuevo Rey y dinastía, en un contexto agrario tan negativo que obliga a las Juntas a suspender, más bien aplazar hasta mejor ocasión, alguno de los repartimientos. El gasto vuelve a dispararse.

Rellenar con datos cuantitativos este relato sobre los determinantes del gasto es por el momento tarea no realizable a plena satisfacción, pero sí es viable una aproximación al tema⁵⁰. Para ello contamos con dos series de datos, ambas limitadas al siglo XVII y principios del XVIII. La primera concierne a la composición del gasto, reflejada en el Cuadro 1, y la segunda detalla la evolución y composición de los pagos por réditos de censos, observables en el Gráfico 3.

CUADRO 1: *Composición del gasto (en %)*

	1643-51	1671-77	1681-88	1690-95	1715-20
Gastos generales ordinarios	73,28	90,77	68,81	85,55	92,14
Réditos de censos de guerra	17,97	0,94	1,67	0,51	25,82
Réditos de censos ordinarios	7,94	8,87	17,67	13,94	10,22

En la composición del gasto –se hace notar que sólo se refiere a los siglos XVII y XVIII, que es cuando las diversas contribuciones asociadas a la guerra tienen mayor incidencia– predomina lo que puede denominarse gastos generales ordinarios, imprescindibles para el funcionamiento de la institución, la defensa de sus privilegios y el cumplimiento de sus fines. En este capítulo, la importancia de las retribuciones fijas, los «salarios» de los cargos electos y de los empleados de la Junta, va cediendo del 15% que era en el siglo XVI hasta 4% del gasto total a fines del siglo

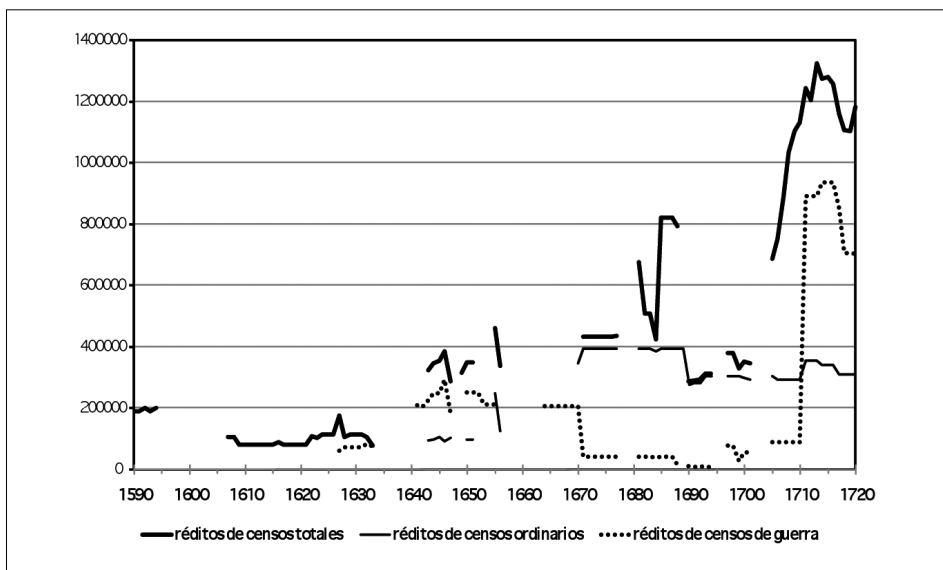
49. Un ejemplo entre otros de este sentimiento en AJGA, XXII, p. 328.

50. No es posible por algunas deficiencias informativas de la propia fuente y porque ésta no es de fácil manejo ni se ha explotado en todos sus extremos. Se trata de una primera aproximación tentativa, pero que estimamos suficiente tras revisar los datos de que disponemos.

XVII y en los primeros años del XVIII. El resto, mayoritario, está comprendido por toda una variada serie de pagos y remuneraciones —«ocupaciones y gastos comunes hordinarios» reza la fuente— de difícil catalogación y que se relacionan entre otros extremos con los múltiples problemas y funciones que ha ido asumiendo la institución foral así como con la subcontratación de servicios, especialmente de letrados, tanto en Provincia como en Chancillería y en Corte para la defensa de privilegios y exenciones. Los gastos relacionados con la guerra, a tenor de lo que los réditos de censos tomados a este fin representan en el cuadro, no parecen ser decisivos como determinantes del comprobado aumento del gasto. Es más, los censos adquiridos para financiar algunos de estos gastos ordinarios tienen, como de inmediato podrá volverse a ver, más peso que los de guerra en determinados momentos.

El Gráfico 3 dibuja una figura en la que se advierte que en la primera mitad del siglo XVII predominaron los réditos de censos de guerra, lo que se repite en los inicios del siglo XVIII, mientras que en la segunda mitad del XVII se invierten los términos, siendo preponderantes los réditos de censos asignados a otros fines distintos a la guerra. El hecho de que esto se produzca en un tramo de la serie cuyo entorno político es en general pacífico, o tiende hacia ello, en tanto los otros no, avalaría la verosimilitud y congruencia de la serie con la hipótesis formulada.

GRÁFICO 3: *Evolución de los pagos por réditos de censos (en maravedís corrientes)*



La convalidación de la hipótesis depende, sin embargo, de ciertas cuestiones de definición y demarcación de criterios. Lo que las Juntas y los tesoreros entendían por «censos de guerra» parece bastante claro: créditos contratados para financiar «servicios de armas». Ahora bien ¿cómo son considerados y calificados los donativos en general y los de permuta en particular?, o ¿cómo deberían ser definidos en el esquema teórico de nuestra hipótesis? Ellos no parecen entrar en el capítulo de «censos de guerra», pero las demandas de donativos tienen objetivamente una relación directa con los problemas de la hacienda central y éstos están causados mayoritariamente por las guerras⁵¹. Con todo, es palmario que lo fundamental del gasto, por encima, redondeando cifras, del 70% a lo largo de toda la serie, deriva de los gastos generales ordinarios, por lo que en la hipótesis extrema, no realista, de que el resto del gasto hubiera que equipararlo a réditos de censos de guerra, ésta nunca sería la causa última y sobre todo única del aumento del gasto. Su ponderación como factor determinante de dicho incremento varió a lo largo del tiempo, coexistiendo con otros factores generadores de gastos, de otro tipo y con otros fines. Su incidencia debió de ser mayor en la primera mitad del siglo XVII y a principios del XVIII. Los datos contables y el relato cualitativo son al respecto consistentes y bastante concluyentes.

7. LA FINANCIACIÓN DEL GASTO PROVINCIAL. LA DEUDA CENSAL

Si la guerra no fue siempre el determinante añadido primero del aumento del gasto fue, sin embargo, el factor decisivo del cambio del sistema hacendístico y fiscal, entendiendo por tal la composición del impuesto y los mecanismos recaudatorios. Una vez más es preciso referirse al *alojamiento de tropas en tránsito* y al *servicio exterior de armas* de 1588-1589, que ocasionaron, como arriba va referido, gastos tan descomunales, para lo que era la tónica media de gastos del momento, que obligaron a modificar la estrategia de financiación hasta entonces practicada. Álava inaugura con ello el recurso al crédito y a la deuda censal como forma de financiación del gasto, que se compagina y articula con el procedimiento tradicional de repartimientos de capitación, el *sistema fogueral*.

No es que antes nunca se hubiera recurrido a este expediente financiero o a otros, como la «saca de dinero»⁵². Se «tomaron» censos o se «hicieron sacas de

51. La respuesta precisa a estas preguntas y el diseño previo de reclasificación de los datos sólo serán posibles siguiendo la pista de cada censo desde su constitución, lo que requiere de nuevas pesquisas.

52. La «saca de dinero a cambio» consistía en una simple operación especulativa de arbitraje entre mercados descompensados; se adquiría un bien para negociar con él en distintas plazas o tiempos, «para que fagan saca de trigo o çera, fierro o paños o otra mercadería... [que se adquiere con fondos de la Provincia]... e la tal mercadería la vendan al mejor preçio que podieren...» (AJGA, III, f. 182).

dinero» en cuantas ocasiones fue preciso. La novedad estriba en que a partir de ahora los censos no serán amortizados, como anteriormente lo eran, normalmente en el mismo año contable⁵³. De resultas de esta decisión económica, la deuda censal, los réditos, comienzan a ser un componente estructural del gasto y en consecuencia a pesar sobre la hacienda y fiscalidad de la Provincia, figurando, como se ha dicho, en los cargos de la contabilidad. El salto cuantitativo fiscal de incremento del gasto tuvo sus consecuencias en el cambio cualitativo hacendístico y fiscal. Tales cambios quedarán definitivamente confirmados con motivo de la serie de donativos que se inician en 1629. La necesidad de recurrir a la deuda censal era aún más perentoria en estos casos dado lo recrecido del monto demandado. Con todo, si la deuda censal fue el recurso financiero derivado de la guerra, su uso se fue aplicando y extendiendo a otros muchos fines, tal y como se ha comprobado.

La modificación del sistema fiscal alavés no fue sin embargo tan drástica como en los otros territorios forales vascos. La contrapartida de los *donativos* consistió en el caso del Señorío de Vizcaya y la Provincia de Guipúzcoa conseguir autorización y facultad regia para imponer arbitrios, imposiciones indirectas, provinciales –subráyese el carácter provincial o territorial, en cuanto que propio de la comunidad política y administrativa en cuanto tal–, al objeto de financiar con ellos el montante de los *donativos*. Ello originó el nacimiento de un *sistema impositivo indirecto* de carácter provincial, expresivo del cambio substancial experimentado, pues sustituía, o más bien fue progresivamente sustituyendo, al tradicional *sistema fogueral* de repartimiento entre entidades municipales u otras. En Álava, tales facultades y tal cambio no llegarían sino en el siglo XVIII, retrasándose respecto a los otros territorios en su incorporación a un sistema fiscal indirecto de carácter provincial⁵⁴. En ella persistirá el *sistema fogueral*, combinado con la deuda censal.

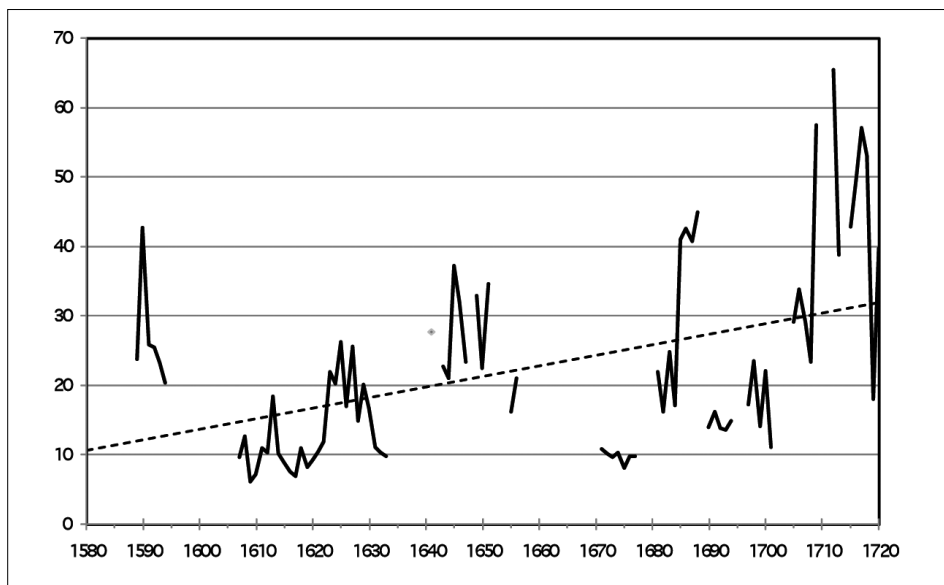
Lo que se pretendía con la deuda contraída, dadas las características contractuales de los censos, era no hacer repercutir inmediata y directamente en los repartimientos el aumento del gasto, sino reducirlo de inmediato aplazándolo a futuro. De momento «corrían» sólo los réditos, que era imprescindible abonarlos. Ahora bien, la acumulación de censos y el aplazamiento *sine die* de su amortización

53. En el año 1581, se toma dinero a censo por valor de 74.052 maravedís que se amortizan el mismo año (LCA, II, f. 105, cuenta especial). Es mero ejemplo que documentalmente se podría multiplicar.

54. BILBAO, L. M.⁴: «Haciendas forales y Hacienda de la Monarquía. El caso vasco...», art. cit. y FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: «Gasto público y reformas fiscales. Las haciendas forales vascas...», art. cit. Sin embargo, a la Provincia se le dio la oportunidad de utilizar tal recurso: «si necesitareis de valer de algunos arbitrios o medios, los podréis proponer» (AJGA, XX, 107), oferta del Rey del año de 1658 que se repite en otras ocasiones por las mismas fechas.

podían convertirse, vía intereses acumulados, en una pesada carga consolidada que acabaría recayendo cual *boomerang* en los propios repartimientos, con lo cual los fines pretendidos con el cambio de estrategia financiera no sólo no se cumplían sino que se volvían del revés. Ello obligaba a políticas de amortización, de redimir censos, al objeto de «aliviar», como reza la fuente, las recargadas derramas foguerales. La posibilidad de llevar a cabo estas operaciones, de optimizar en última instancia las ventajas del censo y obviar los inconvenientes de un exceso de acumulación de deuda, no siempre era dada, dependía de factores no controlados ni controlables por las autoridades provinciales, lo que obligaba a equilibrios financieros muy inestables.

GRÁFICO 4: *Gastos en réditos de censos como porcentaje del gasto total (en %)*



El uso del expediente de la deuda censal en la financiación del gasto queda plasmado en el Gráfico 4, expresado a través de la participación de los réditos censales, de toda clase de censos, en la financiación del gasto. La tendencia es clara, su concreta coyuntura lo es menos, por la discontinuidad de la serie. No obstante, algunas conclusiones aparecen con luz suficiente. La primera, que tendencialmente la deuda censal creció más que el gasto total, o lo que es lo mismo, que el uso del crédito en la financiación del gasto fue creciente. En segundo lugar, que los movimientos alcistas, de carácter además espasmódico y rápido, están

cronológicamente asociados por lo fundamental a demandas derivadas de la guerra o a donativos: en torno a 1590, a 1630-40 y a comienzos del siglo XVIII. Pero hay, en tercer lugar, tramos en que el peso de los réditos es débil, prácticamente toda la segunda mitad del siglo XVII, excepción hecha del decenio de 1680, signo claro de «alivio» de la deuda. Y finalmente, si añadimos a las observaciones del Gráfico 4 las que pueden advertirse en el 3, se evidencia en las curvas, por un lado, «rellanos» de estabilidad y, por otro, fuertes oscilaciones, lo que prueba que se pusieron en práctica políticas de amortización de censos u otras similares, como la novación.

En el estado actual de investigación se desconoce la evolución de los censos provinciales, concretamente de los procesos señalados de acumulación, amortización, canjes o novaciones. El Gráfico 4 es sólo medianamente expresivo del proceso de acumulación. Y ello porque los tipos de interés fueron cayendo, y lo hicieron además de forma substancial. El primer censo de envergadura que contrató la Provincia en 1551 fue al tipo de 14.000 el millar, es decir, al 7,14%, los de comienzos del siglo XVII estaban establecidos al 5% y los de inicios del XVIII, en su inmensa mayoría, al 2%, habiendo incluso algunos al 1,5%, dependiendo de la moneda en que estuvieren nominados, si en plata o en vellón. Una caída del tipo de interés del orden del 30 ó 40% impide utilizar la serie referida como exponente de la acumulación de censos, que en buena lógica, tras lo dicho, tuvo que tener una pendiente más pronunciada que la que el gráfico refleja. Se ha procedido por ello a realizar algunas catas para recrear este aspecto hacendístico y fiscal.

CUADRO 2: *Principal de censos vivos en cada año (en maravedíes corrientes)*

Años	1607	1623	1635	1671	1675	1680	1715
Maravedíes	1.720.400	1.870.000	4.250.000	10.257.671	8.013.500	6.510.960	28.835.610

Aunque la muestra es reconociblemente corta, estimamos que es suficiente para poner de manifiesto que la tendencia creciente del proceso de acumulación se conjugó con el de amortizaciones. El aumento del principal de los censos en vigor en la primera mitad del siglo XVII se diluye en el último cuarto del mismo siglo. En este tramo del siglo se advierte con nitidez el proceso de «redención» de censos, que se reducen al 40%, y que, de dar crédito a una ambigua, y en consecuencia dudosa, información de 1682, se habrían reducido al 10%. No obstante, a comienzos del nuevo siglo, la tendencia vuelve a romperse de forma literalmente espectacular. La política de redención de censos en el transcurso del mismo

año en que fueran contratados era práctica común en el siglo XVI. Es con ocasión de los cuantiosos censos contraídos a fines de dicho siglo cuando se rompe con esa práctica. Con todo, la preocupación por redimir la deuda censal, aunque fuera parcialmente, data de aquellos mismos momentos. En 1589 se advierte y ordena al tesorero que, de ser posible, amortice parte de los censos concertados⁵⁵. Para redimir censos se aprovechaban los momentos en que las derramas eran bajas, elevándolas⁵⁶. Pero junto a la redención de censos jugó su papel, importante, el sistema de novación de los mismos. Esta práctica fue frecuente como fórmula para reducir y aliviar la carga de la deuda. Para ello se aprovechó fundamentalmente de dos circunstancias, que daban ocasión tanto para redimir como novar censos: la caída de los tipos de interés y el marasmo monetario, cuando existió durante gran parte del siglo XVII, entre monedas de plata y vellón. Se sacaba partido de tales oportunidades bien para amortizar los caros censos antiguos y contratar nuevos con tipos de interés más bajos o bien, sin necesidad de redimirlos, para presionar sobre los censualistas para que se avinieran a novaciones, a las que normalmente accedían ante la eventualidad de una redención que, en una coyuntura de exceso de liquidez y caída de la demanda de crédito, hubiera comportado una pérdida de rentas como consecuencia de dificultades en el empleo activo del capital disponible. De hecho, todos los censos de 1715 tienen tipos de interés entre el 1,5 y 2%. Se jugó en el mismo sentido con el premio de la plata. Todas estas políticas permitieron retirar de la circulación deuda con tipos de interés elevados y sustituirla por deuda más barata, a tipos más bajos, en última instancia, hicieron posible refinanciar la deuda, disminuyéndola.

Los años de mediados del siglo XVII fueron de una intensa actividad amortizadora, se procedió a una limpieza de censos. Y la razón que se esgrime es significativa del efecto retorno negativo de la deuda censal y de la conveniencia de amortizarla, pero también de algo más:

que esta prouincia se alla muy cargada con los principales de censos... y paga gran suma de rreditos en cada año, de manera que sus ueçinos por esso se allan muy grauados, pues creze ynmensamente el rrepartimiento que se aze, como parece por las cuentas

55. «visto que no se podria rredimir y quitar ningún zenso de los que se hauian tomado... acordaron e mandaron que si algún dinero quedare..., redímalo» (AJGA, IX, p. 216).

56. «dado lo poco que cauia pagar a cada pagador, que era nescesario se cargase a mas» el repartimiento (LCA, 2, cuentas del año 1624). Ejemplos de redención de censos en 1660 (AJGA, XX, 211) y 1680 (*Ibidem*, XXIII, pp. 56-57).

proponiéndose como remedio de ello

alguna ynpuſiçion en sus consumos, la mas saube (sic) que aparezca, para que en breve tiempo se estingan e quiten los dchos censos y quede esta provincia y sus vecinos libres de tal carga⁵⁷.

El recurso a la deuda censal tenía sus indudables ventajas, pero éstas podían agotarse. El texto lo reconoce y da además fe de la conveniencia de modificar el sistema fiscal, de proceder a nivel provincial o de hermandades a transitar hacia un sistema fiscal indirecto, aunque fuese sólo para amortizar la deuda acumulada. Las diferencias entre los sistemas fiscales de las provincias exentas se hacen patentes una vez más.

8. LA CARGA TRIBUTARIA POR CONTRIBUYENTE Y LA «PRESIÓN FISCAL»

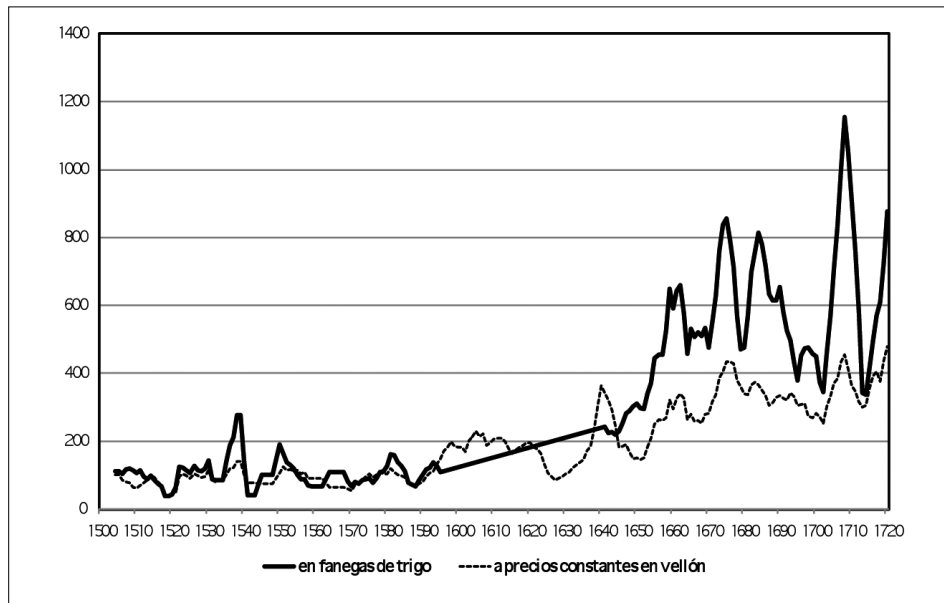
La pervivencia de un sistema fiscal directo, *fogueral* o de capitación facilita la tarea de determinar la carga tributaria real por sujeto contribuyente –se recuerda que en ella no entran ni la alcabala, ni los tributos municipales, ni otras tribuciones a otras instancias fiscales–, al menos desde una perspectiva macroeconómica aunque en la vertiente micro, que luego se analizará, las cosas pueden discurrir por caminos muy diversos. El Gráfico 5 expresa la evolución de la carga tributaria real soportada por los alaveses en los años que discurren entre 1502 y 1720, en dos versiones: en términos equivalentes a las fanegas de trigo que los campesinos alaveses, la inmensa mayoría de la población, debían teóricamente⁵⁸ realizar en el mercado al objeto de costear el repartimiento que cada año les cupiese⁵⁹, y a precios constantes en moneda de vellón, serie en la que se subsana la discontinuidad de la anterior en los cincuenta años que van de 1590 a 1640. El paralelismo entre ambas series es perceptiblemente alto en perfil aunque no tanto en nivel.

57. AJGA, 15, 78 v. (subrayado nuestro).

58. Se insiste que teóricamente, en el supuesto de que a nivel micro, municipal, se procediese a recaudar el cupo establecido también vía derrama o repartimiento, lo cual, como se verá, no en todos los casos ocurría.

59. Con la advertencia, se recuerda, de que el tramo anterior a 1537 es de dudosa verosimilitud teniendo en cuenta el problema de definición de pagador.

GRÁFICO 5: *Carga tributaria real por vecino (en números índices, 100 = 1570-1579 y medias móviles 2-1-2)*



La carga tributaria real personal, para el caso por vecino contribuyente, a largo plazo, entre 1500 y 1720, se multiplicó, a tenor de los deflatores utilizados, por un factor que ronda entre 4,64, en vellón, y 4,68 en trigo. Y para homogeneizar comparaciones, entre los decenios de 1550 y 1710, por 3,43 y 4,84 respectivamente. El aumento del gasto real y la reducción de los efectivos demográficos explican este crecimiento de la carga tributaria personal, superior a la del gasto, que se multiplicó 2,8 veces.

Los movimientos coyunturales son sobradamente perceptibles. A escala secular, no es el siglo XVI una centuria de fuerte presión tributaria. Cuando la carga tributaria personal progresa hasta dispararse en el XVII. El XVI es tiempo de entre la estabilidad y ligera caída del gravamen personal. Dibuja inicialmente un ligero movimiento alcista que luego se relaja. La segunda mitad del siglo XVI es fiscalmente más liviana que la primera, fenómeno que ha sido también detectado en otras ocasiones y latitudes. El siglo XVII es totalmente opuesto. La progresión de la carga dibuja los consabidos ciclos, escalonados en niveles crecientes, con sus fases recesivas, que sintomáticamente fueron las que se aprovecharon para amortizar deuda.

La carga tributaria personal de la Provincia creció, efectivamente, pero en sí, en términos absolutos, parece fuera poca cosa. Entre 300 y 350 maravedíes por cada vecino en los puntos máximos de la serie, los cuales nunca llegaron a equivaler siquiera a media fanega de trigo. Especificar el significado de estos valores tanto a nivel agregado o general de la economía como a nivel personal, o vecinal, nos conduce a plantear la cuestión de la presión fiscal, entendida, es sabido, como la relación existente entre exacciones fiscales y producción. Esta relación nos dará la medida relativa exacta de valores aparentemente magros en términos absolutos.

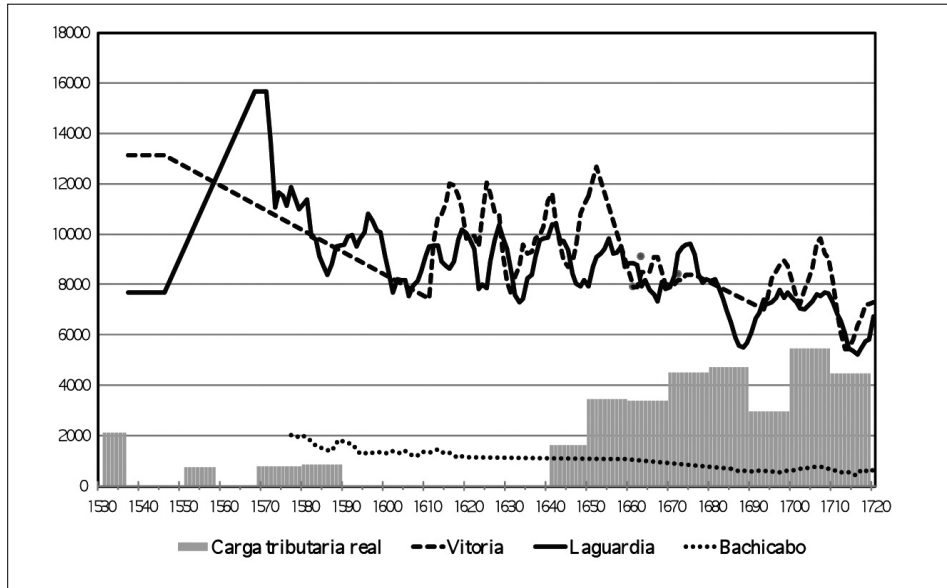
¿Aumentó de verdad la presión fiscal a lo largo del siglo XVII? Intuitivamente uno propendería a responder afirmativamente, si bien no se dispone de las evidencias empíricas requeribles para ratificar con rigor tal aseveración. No se dispone por el momento de estimaciones sobre el PIB ni sobre el producto agrícola bruto, de carácter agregado, provincial, para el XVII⁶⁰. Pero sí se cuenta con elementos *proxy* que pueden servir para abordar un elemental ejercicio estadístico que faculte una respuesta fundada más que en la pura intuición.

En general, el comportamiento de la economía alavesa en este siglo fue claramente recesivo: la población siguió declinando y sobre todo cayó la producción agrícola, más incluso que la población, a tenor de los datos hoy por hoy disponibles; el comercio a larga distancia que circulaba por la Provincia se debilitó, desviándose parcialmente por otros circuitos; la industria ferrona experimentaba dificultades, al igual que en Vizcaya y Guipúzcoa. Sólo el área de la Rioja alavesa prosperó relativamente con la expansión de sus actividades vitivinícolas. Las comarcas de la zona holohúmeda, fronterizas con Vizcaya y Guipúzcoa, pudieron defenderse con la introducción del maíz, de cualquier forma no muy intensa aún en este siglo. Estas dos zonas constituían las excepciones, más clara en el caso de la Rioja que en las comarcas septentrionales, a una regla de dificultades económicas generalizadas y depresión agrícola, comercial e industrial⁶¹.

60. Para el siglo XVI, una estimación, elemental y aventurada, dado que es por simple extrapolación, del producto agrícola bruto entre los quinquenios 1537-1542 y 1588-92 en BILBAO, L. M.^a: «Evolución del producto agrícola y de la población en Álava, 1537-1857», art. cit.

61. BILBAO, L. M.^a: «Evolución del producto agrícola y de la población en Álava, 1537-1857», art. cit., y «La economía de Álava en la etapa foral, 1458-1876», en *Actas de las Juntas Generales de Álava, T. V (1556-1565)*. Vitoria, 1996, pp. 17-159.

GRÁFICO 6: *Producción agraria y carga tributaria provincial (en fanegas de trigo y medias móviles 2-1-2)*



En concreto, el Gráfico 6 cruza dos tipos de datos, unos relativos a la producción agraria, componente máximo de la actividad económica, los otros a la carga tributaria. La producción agraria está representada por la producción del cereal predominante con diferencia sobre los demás, el trigo, en tres dezmatorios, dos correspondientes a las comarcas agrícolamente más prósperas y productoras de Álava, Laguardia y la Llanada alavesa, y el tercero a un pequeño núcleo de población de los múltiples que tenía Álava⁶². La carga tributaria provincial se expresa en términos reales de fanegas de trigo y la producción de trigo se toma como *proxy* de la tendencia de la producción agraria agregada –los demás cereales y

62. BILBAO, L. M.^a: *Vascongadas, 1450-1720...*, *op. cit.*, pp. 173-180, 184-192 y 195-200. El comportamiento de estos tres dezmatorios se replica en otros casos, cuyas series son cronológicamente más cortas, como Guevara, Landa, Maturana o Villafranca (*Ibidem*, pp. 193-208). El siglo XVII fue claramente depresivo desde el punto de vista agrario. No sólo declinó la producción agrícola global sino también por habitante. Cf. también BILBAO, L. M.^a y FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: «La producción agrícola en el País Vasco peninsular, 1537-1850. Tendencia general y contrastes comarcales», *Cuadernos de sección. Geografía e Historia* (Sociedad de Estudios Vascos), 1984 (2), pp. 84-196.

leguminosas siguen la misma tendencia que el trigo, y aunque sabemos poco de la evolución de la cabaña y la producción ganadera, prácticamente nada sobre la forestal, sí se conoce la evolución de la producción vinícola que en la Rioja alavesa creció de manera muy notable, pero no lo suficiente como para contrarrestar la caída del valor del producto agrícola del resto de la provincia, básicamente cerealística⁶³. Las tendencias de ambas variables, producción y carga tributaria, son claramente opuestas, la producción cae mientras la carga sube, de lo que ha de inferirse que la carga tributaria como porcentaje de la producción aumenta⁶⁴. Así pues, la presión fiscal, entendida como cociente entre exacciones fiscales y producción agregada, según los supuestos referidos, debió de crecer. Resta por saber cómo afectó el comportamiento de la población, probadamente decreciente, sobre la presión fiscal personal.

CUADRO 3: *Carga tributaria real por vecino como porcentaje de la producción de trigo por vecino (en %)*

	1537-42	1570-79	1580-89	1640-49	1660-69	1690-99	1700-09	1710-19
Vitoria	0,91			2,29	5,92	4,99	6,60	5,86
Laguardia	0,25	0,17		0,65	1,36	1,21	2,22	1,90
Bachicabo			0,16			2,06	3,25	2,72

El Cuadro 3 expresa la relación existente entre la carga tributaria por vecino, medida en términos físicos de fanegas de trigo, y la producción media de trigo también por vecino, que del mismo modo fue decreciente a lo largo del siglo XVII. Así medida la presión fiscal personal, se patentiza una vez más que también esta variable fue creciendo tendencialmente desde inicios del siglo XVI a comienzos

63. Es cierto que la producción de vino se multiplicó aproximadamente por más de tres en el siglo XVII, pero no es menos cierto que en las estimaciones sobre el valor de la producción agrícola llevadas a cabo en los siglos XVIII y XIX, cuando la expansión del viñedo había llegado a su apogeo, la producción de vino oscilaba entre el 15 y el 20% del valor de la producción agraria total. Con estas fracciones, históricamente las máximas, no es pensable que la producción vitivinícola lograra en el siglo XVII, cuando se inicia la expansión del viñedo riojano-alavés, modificar la tendencia del producto agrícola. Sin embargo, procede reconocer que, a medida que trascurría el siglo, la pendiente negativa, de caída, de la producción agrícola, expresada en el Gráfico 6 por el comportamiento de la producción de trigo, iría reduciéndose.

64. Un modelo más sofisticado en BILBAO, L. M.ª: «Ensayo de reconstrucción histórica de la presión fiscal en Castilla durante el siglo XVI», en *Haciendas Forales y Hacienda Real...*, *op. cit.*, pp. 37-61.

del XVIII. Entre ambas fechas se multiplicó entre 6 y 7 veces. Pero los valores resultantes evidencian que la carga tributaria soportada por los vecinos alaveses supuso una exacción relativa liviana respecto a sus cosechas de trigo. En el peor de los casos significó algo más del 6% de la cosecha bruta de trigo. Es el caso de Vitoria y 16 pueblos de la Llanada, donde el peso de la población de la capital, en torno al 70%, y la diversificación de sus actividades sesgan los valores respecto a lo que era la tónica general de la Provincia, eminentemente rural. Los ejemplos de Laguardia y Bachicabo deben por ello tenerse como más representativos de lo que era aquella Álava rural en la Época Moderna. Y en ellos, los valores son mucho más bajos que en Vitoria y además bastante homogéneos entre sí. Es cierto que en el ejercicio estadístico se considera la cosecha bruta de trigo y no la neta. Deducida la simiente y considerando la producción neta los valores suben efectivamente pero no tanto como para desbaratar totalmente el argumento. Además, frente a esto es obligado considerar que sólo se ha tenido en cuenta la producción de trigo y no el producto agrícola agregado, que incluiría otros cereales y leguminosas más el vino y la producción ganadera, por lo que los valores relativos de la carga tributaria respecto al conjunto de la producción agropecuaria, a la que habría que agregar la artesanal y de servicios, serían aún más bajos. En suma, la «presión fiscal» correspondiente a la carga tributaria considerada en este trabajo creció a lo largo de los siglos XVI y XVII. Sobre ello caben pocas dudas, pero no parece menos cierto que lo que esta carga significó como exacción sobre la producción agregada fue, sin embargo, más bien parco.

Es cierto que la carga tributaria que aquí se estudia no era sino una parte del conjunto de las exacciones fiscales que recaían sobre la Provincia. No se han considerado ni las alcabalas ni otros tributos menores de raíz medieval, cuya consideración elevará obviamente el nivel de «presión fiscal». Pero ¿tanto como para considerar al «fiscalismo» como causa de la depresión económica de Álava en el siglo XVII? Un posible ulterior estudio podrá dar respuesta fundada a esta pregunta. A expensas de sus resultados, recelamos de que éstos no serán lo suficientemente significativos como para tener al «fiscalismo» como factor irrefutable de la «depresión económica del siglo XVII» en Álava. La clave de su depresión estuvo más bien en otros ámbitos diferentes al fiscal. Éste contribuyó, sin duda, a ella tanto por sí mismo, pues creció, cuanto por su interacción dinámica, y negativa, con otros factores más decisivos. Pero su cuota de «culpabilidad», como determinante de la ecuación de la crisis del XVII, estimamos que fue más bien magra.

9. UNA MIRADA MICRO, A RAS DE TIERRA

Especificar el comportamiento de la carga tributaria por vecino pagador no es independiente de las formas concretas de contribuir que los vecinos tenían en la instancia hacendística y fiscal postrema, la de sus concejos. A ellos acababan desembocando en muchos casos las otras instancias o niveles, habida cuenta del encuadramiento fiscal último de los contribuyentes y de las gestiones administrativas de recaudación y pagos que los concejos de pueblos y aldeas llevaban a cabo. Y ello, no sólo de sus propias haciendas locales sino también en muchos, muchísimos casos de las contribuciones a la hacienda foral y a la general del Reino. Es en consecuencia obligado proyectar una mirada micro, que complete desde la práctica contributiva real, a ras de tierra, la perspectiva macro y agregada en la que hasta ahora se ha movido el análisis.

La pervivencia en Álava de un sistema fiscal directo y de capitación, se ha señalado más arriba, facilita la tarea de determinar la carga tributaria personal que en principio debía afrontar cada pagador, si bien en la práctica las cosas no eran siempre necesariamente así, si las contemplamos desde la instancia fiscal última, la municipal. El sistema de financiación del gasto provincial producido era, como se ha argumentado, esencialmente vía derrama o repartimiento fogueral, *Hoja de Hermandad*, que las Juntas Generales especificaban en cada año para cada hermandad y éstas a su vez lo transmitían y distribuían a los pueblos y aldeas que las conformaban. ¿Pagaban realmente y en metálico los vecinos contribuyentes las cantidades estipuladas en la *Hoja de Hermandad*?

El monto especificado para cada pueblo constituía una especie de impuesto de cupo que junto con o independientemente de los gastos propiamente municipales, amén del pago de otros tributos y figuras fiscales, en especial la *alcabala*, no siempre ni necesariamente eran financiados mediante derramas entre vecinos. La forma de hacer frente a todo este conjunto de pagos y gastos podía ser y de hecho era muy diversa. Dependía de diferentes factores, entre los que cabe destacar la estructura económica de los pueblos y la posibilidad de utilizar otras fuentes de financiación del gasto diferentes al simple repartimiento, como eran los recursos patrimoniales, bien en forma de bienes físicos o derechos, de los concejos. Las rentas procedentes de estos recursos se convertían en ingresos con los que subvenir a los gastos municipales⁶⁵.

Una Provincia con más de 450 entidades de población, con una geografía compleja, de transición, no lineal, entre la franja cantábrica y la submeseta norte,

65. Para un planteamiento de este género, pero más afinado, y su aplicación al caso de Guipúzcoa en el muy largo plazo, cf. MUGARTEGUI, I.: *Estado, Provincia y Municipio...*, op. cit.

brindando recursos naturales muy variados, da obviamente para una casuística al respecto poco menos que interminable. Una economía como la de la ciudad de Vitoria, de notable tono mercantil, podía utilizar la vía del impuesto indirecto para la financiación de sus gastos. A otros pequeños municipios, la mayoría en la Provincia, con economías marcadamente autárquicas, esta posibilidad les estaba prácticamente vedada. La financiación de sus gastos pendía por lo fundamental de las derramas vecinales o de las rentas provenientes de sus diferentes recursos patrimoniales y, en situaciones límite, del crédito, normalmente, censal. Con el añadido importante de que las formas de financiación podían cambiar con el tiempo, como de hecho parece que ocurrió.

Los datos empíricos disponibles para esta ocasión, tras rastrear cuentas de algunos concejos municipales, corroboran mejor que peor las hipótesis formuladas. La muestra, cinco pueblos más la ciudad de Vitoria, es reconocible y manifiestamente corta, pero en su pequeñez exhibe ya una casuística realmente variada y liosa. Manurga, de la Hermandad de Cigoitia, con 36 familias en 1683, financiaba todo tipo de gasto en los años 1720 con recursos tanto patrimoniales como con derramas⁶⁶. Oquina, pequeña aldea de 10 vecinos en el año referido, se servía en el decenio de 1730 como fuente de financiación tanto de recursos patrimoniales como de derramas, y en la data aparecen junto a pagos por *Hoja de Hermandad* otros para intereses y redención de un censo⁶⁷. En Arechavaleta, pequeña aldea también, de 18 vecinos y en plena Llanada, se reproducía en los años treinta del siglo XVIII un esquema financiero similar al de Oquina: ingresos patrimoniales, derramas y censos, de los que hay relación, pero con la diferencia de que en data aparece la alcabala, no así la *Hoja de Hermandad*⁶⁸. El concejo de El Ciego, pueblo con cierta entidad de La Rioja, 156 familias, financiaba sus gastos a mediados del siglo XVI con rentas de propios, no apareciendo repartimientos de *Hoja de Hermandad*, que sería costeada por otras vías⁶⁹. Más ilustrativo y esclarecedor es el caso de Salinas de Añana, 122 vecinos en 1683. En el año de 1523, era el propio concejo quien gestionaba la financiación de la alcabala, enajenada, mediante derramas e ingresos procedentes de las rentas de la carnicería, taberna, tienda y venta de bienes raíces, como era clásico, pero además andan de por medio ingresos relacionados con un censo. A comienzos del siglo XVI, la financiación de diferentes gastos municipales se hace por «padrón de repartimiento general» pero en los primeros años del XVIII no figura repartimiento alguno, en tanto aparecen

66. ATHA, Fondo especial Verástegui, ff. 43-57.

67. ATHA-DH, f. 210-4.

68. ATHA-DH, f. 698-10. En la data de 1762 se menciona, sin embargo, al encargado de recoger las derramas que se hicieron los dos años anteriores.

69. ATHA-DH, f. 1196-11.

en el cargo ingresos en concepto de propios, rentas y censos, y en la data la «Hoja de Hermandad». En este caso, la estrategia de financiación había cambiado con el tiempo⁷⁰. ¿Sería este modelo, del repartimiento a la financiación múltiple, el seguido por muchos pueblos de Álava? Desconocemos la respuesta. Lo único aducible es que, a pesar de lo reducido de la muestra, ésta ofrece una casuística verdaderamente variada.

La estructura económica de un centro urbano como la ciudad de Vitoria, con importante grado de economía de mercado y diversificación sectorial, posibilitaba utilizar la vía de los arbitrios o del crédito para la financiación de todo tipo de gastos, como así lo hizo en el caso de los donativos de 1625⁷¹. El procedimiento seguido respondía a un esquema clásico: ofrecimiento del donativo, súplica al Rey de licencia para establecer sisas sobre el consumo, concesión de la licencia real, imposición de sisas vía administración o arrendamiento y control contable final de sus resultados. La fórmula era conocida, pero su aplicación sólo era posible en centros con características económicas específicas, como las de la ciudad de Vitoria, no en los pequeños pueblos autosuficientes de la Provincia. Sin embargo fue posible implementarlo a nivel territorial en el Señorío de Vizcaya y Provincia de Guipúzcoa donde, como se ha apuntado, se generalizaron los arbitrios al compás de los donativos y servicios que se sucedieron a partir de 1629, dándose origen a una incipiente fiscalidad provincial que se consolidará en el siglo XVIII.

Estos procedimientos de financiación, desde la aplicación de los recursos patrimoniales a las sisas, pasando por el crédito, ¿supusieron en la práctica un alivio de la carga tributaria que los vecinos de la Provincia debían en principio soportar? Se puede conjeturar con fundamento que el esfuerzo fiscal se reducía en el caso de usar las rentas patrimoniales⁷² o se aliviaba, al dilatarlo en el tiempo, en los otros casos. La diferente disponibilidad de bienes y derechos patrimoniales y el acierto de las estrategias financieras introducían sin duda desigualdades fiscales entre los pueblos y vecinos de la Provincia. Sus Juntas Generales derramaban cada año a cada hermandad y éstas a sus pueblos y aldeas el monto del gasto provincial, especificando en la *Hoja de Hermandad* la carga tributaria que cabía a cada vecino pagador, pero lo que realmente y en concreto éstos contribuían podía ser menos de lo estipulado.

70. ATHA-A. Fondo Salinas, 43-4. Libro de Cuentas. El concejo.

71. S. TRUCHUELO ha estudiado los donativos ofertados por el gobierno municipal y particulares de la ciudad de Vitoria en 1625 en «Donativos y exenciones...», comunicación al *IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica...*, cit.

72. La suposición de un uso alternativo y más eficiente de los recursos patrimoniales de los pueblos que el fiscal no deja de ser para estos siglos bastante ficticia.

10. CONCLUSIÓN

Las privilegiadas condiciones de las provincias vascas en el ámbito hacendístico y fiscal en modo alguno las convertían en absolutamente inmunes a la eventualidad de un aumento importante de las exacciones fiscales. La hipótesis de que los problemas y dificultades experimentados por la hacienda central de la Monarquía hispánica en el siglo XVII repercutieron sobre ellas, a través de la prestación de una serie de servicios de armas y de donativos, se cumplió en el caso de Álava como en el de los otros territorios forales. El estudio de las *Cuentas de la Provincia* ha permitido reconstruir la evolución de la hacienda y fiscalidad de la Provincia desde muy comienzos del siglo XVI hasta entrado el siglo XVIII, verificando y convalidando tal cumplimiento. De su análisis se desprende el fortísimo aumento nominal, pero también real, experimentado en el gasto provincial así como en la carga tributaria personal, por pagador y vecino. Aumento del que, sin embargo, los conflictos bélicos no parece que fueran el único principal determinante. En la ecuación entraban otros componentes que fueron tan decisivos o más que ellos, dependiendo de momentos. Pero si la guerra no fue siempre el determinante principal del incremento del gasto fue, sin embargo, causa decisiva del cambio del sistema hacendístico. Como consecuencia de los altos gastos derivados de las obligadas contribuciones forales a ella asociadas, la Provincia comenzó a recurrir a la deuda censal como medio de financiación del gasto, combinándolo con el tradicional sistema de los «repartimientos por Hoja de Hermandad». Con ello se pretendía no repercutir de inmediato el aumento del gasto sobre los repartimientos, aunque a la larga tal repercusión resultaría inevitable, como así fue, obligando a llevar a cabo políticas de refinanciación de la deuda.

El aumento de la carga tributaria personal fue también notable, tanto lo midamos en términos nominales como reales, pero sobre todo fue relativamente superior al del gasto. La caída de la población, que ya comenzó a insinuarse en los años cincuenta del siglo XVI y que aún proseguía en 1720, fue la causa determinante de esta tendencia. En términos absolutos reales, esta carga, esta exacción fiscal, no significaba gran cosa, y en términos relativos a la producción agregada –exponente de la «presión fiscal» medida con los datos *proxy* hoy disponibles– era bastante liviana. La «presión fiscal» resultante de la carga tributaria considerada en este trabajo –se puede conjeturar que ni aun considerando el conjunto de las exacciones fiscales– no parece que fuera un factor concluyentemente decisivo de la «depresión económica del siglo XVII» en Álava, cuyas causas han de buscarse en otras instancias diferentes a la estrictamente fiscal.

Si proyectamos una mirada micro al problema, descendiendo en el análisis al nivel hacendístico y fiscal último, el de los municipios, se puede conjeturar con fundamento que el esfuerzo fiscal de costear la carga tributaria podía reducirse

en el caso de disponer de rentas patrimoniales o aliviarse con una acertada estrategia financiera. La diferente disponibilidad de bienes y derechos patrimoniales y la pericia financiera podían introducir en la práctica desigualdades fiscales entre los contribuyentes, a los que las Juntas Generales de la Provincia habían adjudicado en principio una misma derrama de sus gastos, una misma *Hoja de Hermandad*.